



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN AMPARO AL "CONTRATO MARCO", CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR EL MAESTRO JOSÉ ROBERTO GÓMEZ DEL VILLAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, OGRAM SEYER, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL CIUDADANO PABLO CASTILLO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1 Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 26 fracción XX y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 de la Ley General de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 8, fracción VIII, y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, el Maestro **José Roberto Gómez Del Villar, Director General de Administración**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 3, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración, suscribe el presente instrumento el Ingeniero **Francisco Javier Olvera Ruiz, Jefe de Departamento de Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres Personas, Electrónica** de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados





Unidos Mexicanos; 3 fracciones V, IX, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27 y 28 fracción I, 36, 37 y 37 Bis, 41 fracción XX, 43, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 51 y 85 de su Reglamento.

- I.5 "LA DEPENDENCIA"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante número de solicitud, **SSGS-018**, de fecha **14 de febrero de 2025**, y número de reserva **00062**, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° STU750101H22**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Presidente Masarik, número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número 11,331, de fecha 23 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, Notario Público número 164, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada **Ocram Seyer, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es entre otros: **23) Servicios de mantenimiento en jardinería, fumigación y limpieza de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, así como todo tipo de obras relacionadas con lo anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con el folio mercantil electrónico número 529973-1, de fecha 12 de febrero de 2015.**

En términos de la Escritura número 31,295 de fecha 05 de abril de 2017, ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Titular de la notaria número 21, en Naucalpan de Juárez Estado de México, hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad "**OCRAM SEYER**" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 16 de marzo de 2016, al tenor de la siguiente ORDEN DEL DÍA 1. LA APROBACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES. 2. RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD SEÑORA FIDELINA BORJA MARTÍNEZ. 3. NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO. 4. CANCELACIÓN Y EMISIÓN DE NUEVOS TÍTULOS ACCIONARIOS. 5. NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con el folio mercantil electrónico número 529973-1, de fecha 12 de septiembre de 2017.





- II.2** El Ciudadano. **Pablo Castillo Sánchez**, en su carácter de Gerente General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Póliza número 7,062, ante la fe del Licenciado Carlos Alfredo Ongay Flores, titular de la Correduría Pública número 72 de la Plaza del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OSE150123U92**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en Calle Chosica, número 619, interior 6 Colonia Lindavista Sur, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07300 Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la prestación del **Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al "Contrato Marco"**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos **Anexo Uno (Anexo Técnico), Anexo Dos (Propuesta Técnica) y Anexo Tres (Propuesta Económica)**, que forman parte integrante del mismo.



SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$5,252,835.00 (Cinco millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), más impuestos por \$840,453.60 (Ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.), dando un total mínimo de **\$6,093,288.60 (Seis millones noventa y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.)** y un monto máximo de \$6,003,240.00 (Seis millones tres mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$960,518.40, (Novecientos sesenta mil quinientos dieciocho pesos 40/100 M.N.) dando un monto total máximo de **\$6,963,758.40 (Seis millones novecientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional son:

| Días laborables | Elemento supervisor | Elemento operario | Total elementos | Costo unitario sin incluir IVA |
|-----------------|---------------------|-------------------|-----------------|--------------------------------|
| Lunes-Sábado | 3 | 43 | 46 | \$12,103.33 |

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESOS MEXICANOS** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al “Contrato Marco”**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA DEPENDENCIA” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA DEPENDENCIA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno (Anexo Técnico)** que forma parte integrante de este contrato.





El pago se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 51 de la "LAASSP" en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica correspondiente, así como las listas de asistencia y la documentación solicitada en el numeral XIV Entregables, a "LA DEPENDENCIA", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato. Previa formalización del contrato y entrega de la garantía de cumplimiento.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al siguiente correo electrónico: fjolverar@sectur.gob.mx

El CFDI además de los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberá elaborarse con los datos mencionados a continuación.

| | |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A NOMBRE DE: | SECRETARÍA DE TURISMO |
| DOMICILIO FISCAL: | AV. PRESIDENTE MASARIK 172, BOSQUES DE CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CP. 11580. |
| R.F.C. | STU750101H22 |

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.





"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en los numerales V. PLAZO Y VIGENCIA LOS **"SERVICIOS"**, VIII METODOLOGÍA; IX LINEAMIENTOS GENERALES; y X LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS **"SERVICIOS"**, mencionados en el **Anexo Uno (Anexo Técnico)**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Uno (Anexo Técnico)** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 03 (tres) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.





SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la emisión del fallo, es decir, del día **19 de marzo de 2025** y hasta el día **31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA DEPENDENCIA” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA DEPENDENCIA” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.





Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, o en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Viaducto Miguel Alemán No. 81, segundo piso, Colonia Escandón I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la CDMX.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.





Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se





cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**LA DEPENDENCIA**” designa como Administrador del presente contrato al Ingeniero **Francisco Javier Olvera Ruíz, Jefe de Departamento de Servicios Generales**, con RFC [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**LA DEPENDENCIA**”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**LA DEPENDENCIA**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**LA DEPENDENCIA**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Las deducciones que se aplicarán conforme a lo señalado en el **Anexo Uno (Anexo Técnico)**, por incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los “**SERVICIOS**” conforme a lo establecido en los artículos 53 Bis de la “**LEY**” y 97 de su “**REGLAMENTO**”.

Las deducciones serán calculadas sobre los “**SERVICIOS**” proporcionados en forma parcial o deficiente, conforme al plazo establecido en el **Anexo Uno (Anexo Técnico)** de acuerdo a lo siguiente:



| DEDUCTIVAS | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuando el personal no se presente debidamente uniformado e identificado. | Se aplicará el 0.1% por cada persona sobre el monto facturado de mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A. |
| En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones. | Se aplicará el 0.5% por cada día de indisciplina sobre el monto facturado del mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A. |
| Cuando los operarios no se presenten a laborar en los días y horarios especificados y el "PROVEEDOR" no proporcione un sustituto de manera inmediata | Se descontará el 100% del importe del costo por trabajador que no haya laborado, tomando como base el costo presentado en el (ANEXO I, PROPUESTA ECONÓMICA INTEGRADA) |
| En caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS, esto será por cada elemento que estuviera en dicha situación. | Se aplicará el 0.1% por cada día de atraso sobre el monto facturado del mes correspondiente de los "SERVICIOS" esto será por cada elemento que estuviera en dicha situación. |
| En caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no este registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa, esto será por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador. | Se aplicará el 0.1% por cada día de atraso sobre el monto facturado del mes correspondiente de los "SERVICIOS" esto será por cada elemento que estuviera en dicha situación. |

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

El monto máximo a aplicar por concepto de deducciones, no podrá rebasar en su conjunto el monto de la garantía otorgada.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y





Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **7 (siete)** días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Penas Contractuales:

Después de las 6:30 horas se considera como falta y se descontará el 100% del importe del costo por cada trabajador que no haya asistido a laborar, tomando como base el costo presentado en el **Anexo Uno (Anexo Técnico) y Anexo Tres (Propuesta Económica)**, independientemente de las penas convencionales y deductivas a las que se haga acreedor y resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Uno (Anexo Técnico)** parte integral del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1.0 %** (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (diez)** días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate, de acuerdo a lo siguiente:

| PENAS CONVENCIONALES | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por el incumplimiento en la realización, calidad, términos, condiciones y/o características de las actividades correspondientes previstos en el Anexo Uno (Anexo Técnico) | Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso sobre el monto facturado del mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A. |
| Por no prestar Los "SERVICIOS" de lavado de vidrios exteriores en el periodo señalado. | 1% por cada día natural de atraso sobre el monto facturado del mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A. |





| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por no prestar los "SERVICIOS" en los horarios establecidos. | 1% por cada hora de atraso del monto facturado, antes del I.V.A. |
| Cuando el "PROVEEDOR" incurra en un atraso en las entregas programadas de los materiales de limpieza, maquinaria, equipo y herramientas | Se aplicará un porcentaje del 1% por cada día natural de retraso, respecto al costo ofertado de cada bien y de conformidad a los (ANEXOS E y F). |
| Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda. | 1% por cada día de atraso sobre el monto facturado del mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A. |

Fórmula con la que se calculará la penalización

La fórmula con la que se calculará, en su caso, las penalizaciones correspondientes a la tabla que antecede, es la siguiente:

$$pca = (pd) \times (nda) \times (vtc)$$

Dónde:

pd: 1% penalización diaria.

nda: número de días de atraso.

vtc: valor total de los "SERVICIOS" prestados con atraso.

pca: pena convencional aplicable.

El monto máximo a penalizar será del 10% del valor de los "MATERIALES" entregados con atraso.

La acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía de cumplimiento, la cual asciende al diez (10%) por ciento del monto máximo del contrato y será pagada por "EL PROVEEDOR" a favor de la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio del





derecho de que **"LA DEPENDENCIA"**, pueda optar entre exigir el cumplimiento de los instrumentos jurídicos que formalicen o iniciar la rescisión administrativa de los mismos.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de que las penas convencionales aplicadas alcancen de manera acumulativa el 10% del monto máximo, sin incluir I.V.A., se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del **"CONTRATO"**.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"LA DEPENDENCIA"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá considerar lo siguiente:



El **"PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del **"CONTRATO"**, un seguro de responsabilidad civil que ampare durante toda la vigencia del **"CONTRATO"** hasta por el monto máximo del **"CONTRATO"** a efecto de garantizar el pago de indemnización hasta por dicha cantidad por los daños que se pudiera ocasionar a los bienes muebles e inmuebles propiedad de la dependencia, a sus empleados o a terceras personas, o de cualquier causa imputable al proveedor o a su personal.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado deberá de entregar la póliza al área de **"LA DEPENDENCIA"** que corresponda dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del **"CONTRATO"**, a efecto de que dicho **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** proceda a su revisión y aceptación.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** adjudicado tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste presentará Carta original emitida por la Aseguradora en la que se precisará que el contrato celebrado con la Dependencia se encuentra cubierto bajo esa póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo al señalado en el primer párrafo de este apartado.

En el supuesto de que la **"SECTUR"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación de los **"SERVICIOS"** pactados en este contrato, el licitante ganador se obliga a garantizar dicha prestación, mediante el endoso, en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva póliza de seguro y entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Uno (Anexo Técnico)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.



"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.





Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho,



debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;





- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.





De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA**





DEPENDENCIA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

"LA DEPENDENCIA"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|-------------------------------------|---------------------------------------------|------------|
| MTRO. JOSÉ ROBERTO GÓMEZ DEL VILLAR | DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN | ██████████ |
| FRANCISCO JAVIER OLVERA RUIZ | JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES | ██████████ |

POR:

"EL PROVEEDOR"

| NOMBRE | R.F.C. |
|---------------------------|--------------|
| OCRAM SEYER, S.A. DE C.V. | OSE150123U92 |



IgeYYpd9yWjVP118LaeOkijjaBaPDnALXj0/H54dWkEaEoX+6XCdqEstmb9lp9CkqIFXpYIS1qJ0m/mWd2DXot8ZusqCrOhbfplD6Jeub60u08WML79tNMcVh6yDVwGrqueAXdaEmc38E2dZ+aPnIRMaMAaCxF
ha7XeNDc/JY7PMS73y2chKQPyGloe/IdtIHuJ9LbyDP5kVVTg0fLueEXBAoN4p8S08eT7H48r9oyfL6sk0ge71q0YNYeHsBRaG76iQxVUCazreTyyAJeBqQSNexfTcf+WfRhbWMC21/Ee#9EEDEhT1yLzfRuMb
GrxPaOTipuLensV18uYJdv==



"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al "Contrato Marco"

ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. Marco Legal Aplicable

Para efectos de la presente contratación aplica el marco legal siguiente:

- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Ley Federal de Austeridad Republicana.
- ✓ Las demás que resulten aplicables.

II. Glosario de Términos

Para los efectos del presente documento además de las definiciones contempladas en los artículos 2 de la "LEY" y 2 de su "REGLAMENTO", indistintamente sea plural o singular se entenderá por:

| | |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" | La persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes. |
| "ANEXO TÉCNICO" | El presente documento, que establece las características, y aspectos específicos de los "SERVICIOS" a contratar en amparo al "CONTRATO MARCO". |
| "ÁREA CONTRATANTE" | Dirección General de Administración de la "SECTUR" |
| "ÁREA REQUIRENTE" | Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales "SECTUR" |
| "ÁREA TÉCNICA" | Jefatura De Departamento De Servicios Generales "SECTUR" |
| "CONTRATO" | Instrumento jurídico que vincula los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo celebran formalizado a través del "MFIJ" |
| "CONTRATO MARCO" | El "CONTRATO MARCO" denominado "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA" celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y los "POSIBLES PROVEEDORES" adheridos al mismo y sus modificaciones |
| "LEY" | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público. |
| "MFIJ" | Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos |
| "REGLAMENTO" | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público. |
| "POSIBLES PROVEEDORES" | La persona física o moral que participe en el presente procedimiento de contratación por que se encuentra adherido al "CONTRATO MARCO", denominado "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA" celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) |





"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al "Contrato Marco"

| | |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| "PROVEEDOR" | La persona física o moral que firme el "CONTRATO" específico con la "SECTUR". |
| "SERVICIOS" | Los descritos en el presente "ANEXO TÉCNICO", considerando cada una de las Partidas y Conceptos que lo integran y que son objeto del mismo. |
| "SECTUR" | Secretaría de Turismo |

III. Objeto de la Contratación

Proporcionar el "Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la "SECTUR" para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al "CONTRATO MARCO", en los diversos inmuebles propiedad de la "SECTUR" al amparo del "CONTRATO MARCO".

IV. Descripción General de los "SERVICIOS"

Los "SERVICIOS" consisten en mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores de los inmuebles destinados a la operación de oficinas administrativas y de atención al público de la "SECTUR", a través de acciones de asepsia y desinfección, para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, y que tienden a eliminar organismos y microorganismos patógenos con el objeto de proteger la salud humana; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta prestación de los "SERVICIOS".

De la misma forma, los "POSIBLES PROVEEDORES" adheridos al "CONTRATO MARCO" se obligan a designar al o los ejecutivos de cuenta que se requieran para cumplir con las necesidades de la "SECTUR" así como proporcionar a éstas los nombres y datos de contacto (teléfono de oficina y celular, así como correo electrónico y horarios de atención) de dichos ejecutivos, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia de los "SERVICIOS".

V. Plazo y Vigencia los "SERVICIOS"

a) Plazo. -

El plazo de prestación de los "SERVICIOS" será a partir de la emisión del fallo y hasta el día 31 de diciembre de 2025; de la siguiente forma:

- De lunes a viernes en días hábiles en Turno Matutino, que comprenderá de las 06:30 horas a las 14:30 horas.
- De lunes a viernes en días hábiles Turno Vespertino, que comprenderá de las 14:30 horas a las 21:00 horas. de lunes a viernes.
- Sábados en horario matutino de las 07:00 horas. a las 15:00 horas





"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles
de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal
2025, en amparo al "Contrato Marco"

b) Vigencia

La vigencia de esta contratación será a partir de la emisión del fallo y hasta el día 31 de diciembre de 2025.

VI. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de la "LEY" y 85 de su "REGLAMENTO", se establece la conveniencia para que el presente "CONTRATO" sea bajo la modalidad de "Contrato Abierto" en presupuesto, señalándose un monto mínimo de \$6,093,288.60 (Seis millones noventa y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 60/100 M.N) y un monto máximo de \$6,963,758.40 (Seis millones novecientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.).

Para esta contratación se necesitará contar mensualmente con un mínimo de 42 personas y un máximo de 46.

Lo anterior, conforme al **Anexo 2 del Sexto Convenio Modificatorio al Contrato Marco para la Prestación del Servicio Integral de Limpieza**, formalizado por la SHCP del 20 de diciembre de 2024.

VII. CONDICIONES DE PRECIOS

Los precios unitarios ofertados serán **fijos** durante la vigencia de los "SERVICIOS" y deberán incluir todos los costos involucrados: personal especializado, equipamiento, supervisión, insumos y materiales, y todo lo necesario para realizar los "SERVICIOS" ofertados, por lo que el "PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra durante la vigencia del "CONTRATO", los precios se considerarán fijos hasta que concluya la relación contractual.

No se admite la subcontratación, por lo que la opinión positiva emitida por el IMSS, deberá entregarse a favor del "PROVEEDOR", presentándose con una antigüedad no mayor a 15 días naturales, previo a la firma del "CONTRATO"; de conformidad con el ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicadas a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023.

El "PROVEEDOR", se compromete durante la vigencia del "CONTRATO" a contar con elementos propios y necesarios para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular que como patrón tenga con sus trabajadores, derivado de un contrato individual o colectivo de trabajo.

Asimismo, el "PROVEEDOR", queda obligado durante la vigencia del "CONTRATO" a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará los trabajos solicitados en las instalaciones de la "SECTUR", para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o quien este designe como responsable de supervisar los





"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al "Contrato Marco"

"SERVICIOS" contratados, durante los primeros 5 días naturales del mes después de la fecha límite de pago del IMSS, el **comprobante de las cuotas obrero-patronales** así como los listados del Sistema.

VIII. METODOLOGÍA

Los "POSIBLES PROVEEDORES" adheridos al "CONTRATO MARCO", con base en las funciones y los aspectos metodológicos que determine la "SECTUR", prestarán los "SERVICIOS", de conformidad con lo establecido en el numeral **IX LINEAMIENTOS GENERALES, inciso f)** del presente "ANEXO TÉCNICO".

A. Características técnicas durante la prestación de los "SERVICIOS".

La prestación de los "SERVICIOS", incluyen el personal, equipo, maquinaria, materiales de consumo, material de habilitación y todo lo necesario para brindar los "SERVICIOS" ofertado y se deberá considerar lo siguiente:

- a) El personal que preste los "SERVICIOS", deberá registrar diariamente sus asistencias mediante las listas que para tal efecto proporcione el "PROVEEDOR", en coordinación con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dichos registros deberán llevarse a cabo en presencia del personal de seguridad institucional, que tenga contratado la "SECTUR".
- b) A fin de garantizar la correcta operación de los "SERVICIOS", el "PROVEEDOR", deberá sustituir al personal que no asistiera a laborar a los centros de trabajo de la "SECTUR" y tendrá una hora como margen de tolerancia para sustituirlo.
- c) El personal del "PROVEEDOR", con el que preste los "SERVICIOS", deberá apearse puntual y estrictamente a las disposiciones en materia de Seguridad y Protección Civil establecidas por la "SECTUR".
- d) Los "SERVICIOS" de limpieza se realizarán, conforme a las **RUTINAS PARA LOS "SERVICIOS"** establecidas en el **ANEXO C** del presente "ANEXO TÉCNICO"; en los espacios interiores, exteriores y en todas las áreas de las instalaciones de la "SECTUR", de conformidad al numeral **X. LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS "SERVICIOS"**, del presente "ANEXO TÉCNICO" excepto días considerados como inhábiles por la "SECTUR".
- e) El costo por los "SERVICIOS" deberán ser manifestados en su propuesta económica de conformidad al **ANEXO I, Propuesta Económica** del presente "ANEXO TÉCNICO".
- f) La "SECTUR" requiere del aprovisionamiento de manera mensual de los consumibles y materiales de limpieza para asegurar que todos los espacios interiores y exteriores de sus inmuebles se encuentren en óptimas condiciones de limpieza, para lo cual, "EL PROVEEDOR" deberá realizar el abastecimiento mensual de acuerdo a las cantidades establecidas en los **ANEXOS A y B**.



"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles
de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal
2025, en amparo al "Contrato Marco"

- g) **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a realizar la entrega mensual de los materiales de limpieza, contemplados en los **ANEXOS A y B** del presente **"ANEXO TÉCNICO"** al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **cinco días previos al inicio de cada mes**. En caso de no entregar el material solicitado, se aplicarán las penas convencionales y deductivas que resulten aplicables establecidas en el presente **"ANEXO TÉCNICO"** y plasmadas en el **"CONTRATO"** específico.
- h) El **"PROVEEDOR"** deberá suministrar y colocar los materiales necesarios en baños privados y generales de cada inmueble requeridos.

B. Personal indispensable para la prestación de los "SERVICIOS"

Para la correcta prestación de los **"SERVICIOS"**, los **"POSIBLES PROVEEDORES"** deberán contar y poner a disposición de la **"SECTUR"** en los términos del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, el siguiente personal:

- a) **Tres Supervisores** de turno completo (uno por cada inmueble establecidos en los puntos 1, 2 y 3 establecidos en el numeral **X LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS "SERVICIOS"** del presente **"ANEXO TÉCNICO"** quienes tendrán la responsabilidad de administrar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones operativas establecidas en el presente **"ANEXO TÉCNICO"** y quedarán facultados para actuar por y en nombre de el **"PROVEEDOR"**, respecto a todo asunto relacionado con la operación de los **"SERVICIOS"**. El personal señalado deberá contar como mínimo con un año de experiencia en supervisión de personal, la cual deberá acreditar mediante Constancias de habilidades laborales (DC-3), relacionadas con los **"SERVICIOS"** objeto de la presente contratación (Diplomas y Certificados) a nombre del personal que desempeñará las actividades de Supervisión y curriculum vitae, así como escolaridad mínima de secundaria, deberá anexar certificado.
- b) **Un Pulidor** por turno completo, señalados en el numeral **X. LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS "SERVICIOS"** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, a excepción de los inmuebles ubicados en Blvd. Toluca 22, San Francisco, Cuautlalpan, C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Bodega "A". Archivo de Concentración de la **"SECTUR"**, y Calle Salvador Alvarado No. 156, lote 11 Manzana B, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, CDMX, (Estacionamiento), de quien en este último será encargado la persona asignada al inmueble ubicado en Viaducto Miguel Alemán No. 81, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P.11800, CDMX. El personal señalado deberá contar como mínimo con un año de experiencia como Pulidor, el cual deberá acreditar mediante Constancias de habilidades laborales (DC-3), relacionadas con los **"SERVICIOS"** objeto del procedimiento (Diplomas y Certificados) a nombre del personal que desempeñará las actividades de Pulidor, y curriculum vitae con escolaridad mínima de secundaria, deberá anexar certificado.
- c) Los **"POSIBLES PROVEEDORES"** deberán incluir dentro de su propuesta técnica, escrito que haga referencia al personal designado en los incisos a) y b) de este numeral, indicando nombre completo, correo electrónico, número telefónico celular e inmueble asignado.





"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al "Contrato Marco"

- d) Asimismo, cualquier sustitución o cambio del personal designado, deberá previamente notificarlo para su aprobación vía telefónica o mediante correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- e) La "**SECTUR**" para la prestación de los "**SERVICIOS**" requiere un total de 46 trabajadores calificados de acuerdo a la función que desempeñen, mismos que estarán distribuidos conforme a lo señalado en el **ANEXO D** del presente "**ANEXO TÉCNICO**".

IX. LINEAMIENTOS GENERALES

Los "**SERVICIOS**" de limpieza se realizarán en los inmuebles determinados por la "**SECTUR**", los cuales se encuentran señalados en el numeral **X. LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS "SERVICIOS"**, del presente "**ANEXO TÉCNICO**".

La prestación de los "**SERVICIOS**" se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a) La propuesta que presenten los "**POSIBLES PROVEEDORES**" deberán considerar el costo mensual por operario y supervisor, de conformidad con las necesidades establecidas por la "**SECTUR**", para cada uno de los inmuebles relacionados respectivamente, conforme a lo señalado en el presente Anexo. Este costo deberá considerar los materiales, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definidas en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", que se requieran para la prestación de los "**SERVICIOS**".
- b) Los "**POSIBLES PROVEEDORES**" que resulten adjudicados tramitarán los permisos y/o autorizaciones necesarias, para la prestación de los "**SERVICIOS**" a que se refieren en el presente "**ANEXO TÉCNICO**" y deberán contar con ellos previo al inicio de la prestación de los "**SERVICIOS**".
- c) Los "**POSIBLES PROVEEDORES**" serán responsables de realizar los "**SERVICIOS**" de acuerdo con las características de cada uno de los inmuebles y de lo que determine la "**SECTUR**" de conformidad con lo establecido en el inciso f) del presente numeral.
- d) Los "**POSIBLES PROVEEDORES**" deberán contar con recursos financieros, humanos, técnicos y materiales suficientes para el cumplimiento de los "**SERVICIOS**" objeto del presente "**ANEXO TÉCNICO**".
- e) La disposición de residuos sólidos se realizará de conformidad con lo que disponga la normatividad aplicable en la materia. Los "**POSIBLES PROVEEDORES**" se comprometen a realizar el retiro de los residuos sólidos sin costo adicional para la "**SECTUR**".
- f) Los "**POSIBLES PROVEEDORES**" proporcionarán los "**SERVICIOS**" de acuerdo con la siguiente tabla de actividades:



“Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles
de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal
2025, en amparo al “Contrato Marco”

| Áreas | Descripción de la Rutina | Periodo | Frecuencia | |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------------|
| Pisos | | | | |
| 1 | Piso de Madera (Duela y Parket) | Tratamiento de Cera | Mensual | 1 vez al mes |
| | | Mopeado | Diario | 1 vez al día |
| 2 | Piso Laminado | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Mopeado | Diario | 1 vez al día |
| 3 | Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol. | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Trapeado | Diario | 1 vez al día |
| | | Pulido (según material) | Mensual | 1 vez al mes |
| 4 | Cemento, Concreto y Carpeta Asfáltica | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Semanal | 1 vez a la semana |
| 5 | Escaleras | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Trapeado | Diario | 1 vez al día |
| | | Pulido (según material) | Mensual | 1 vez al mes |
| 6 | Elevadores | Sacudido | Diario | 1 vez al día |
| | | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| | | Pulido | Mensual | 1 vez al mes |
| 7 | Estacionamiento, Azotea y Áreas Comunes | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Semanal | 1 vez a la semana |
| Núcleos Sanitarios | | | | |
| 8 | Baños | Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño | Diario | 2 veces al día |
| | | Desodorizado | Diario | 2 veces al día |
| | | Lavado de Muros | Semanal | 1 vez por semana |
| | | Reposición de papel de baño – manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores) | Diario | Las veces que sean necesarias |
| | | Despachadores de jabón líquido | Diario | Cada vez que se agote el jabón |
| Mobiliario | | | | |
| 9 | Escritorios, Carpetas, Charolas y Accesorios de Escritorio | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado (metal) | Quincenal | 1 vez a la quincena |
| | | Encerado (madera) | Quincenal | 1 vez a la quincena |
| 10 | Sillas y Sillones | Aspirado | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Mensual | 1 vez al mes |
| 11 | Equipos Electrónicos | Sacudido | Diario | 1 vez al día |





"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al "Contrato Marco"

| Áreas | Descripción de la Rutina | Periodo | Frecuencia | |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|
| | Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana | |
| 12 | Cestos de Basura | Vaciado | Diario | Las veces que sea necesario |
| | | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Semanal | 1 vez a la semana |
| | | Sacudido | Diario | 1 vez al día |
| 13 | Ventiladores | Lavado de aspas | Quincenal | 1 vez a la quincena |
| | | | | |
| 14 | Enfriadores de Aire (Rejillas) | Limpieza | Mensual | 1 vez al mes |
| 15 | Extintores | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| 16 | Retiro de Goma de Mascar (muebles) | Retiro y Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| 17 | Despachadores de Agua (solo parte externa) | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| 18 | Persianas | Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| Cocina | | | | |
| 19 | Refrigeradores y Horno de Microondas | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| Vidrios y Cancelería | | | | |
| 20 | Vidrios Interiores | Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| 21 | Vidrios Exteriores hasta 3.5 m | Lavado | Trimestral | 1 vez al trimestre |
| 22 | Domos y Parasoles | Limpieza | Trimestral | 1 vez al trimestre |
| 23 | Letreros de Información, Cancelería, Pasamanos, Chapas, Macetas, Macetones, Estructuras Metálicas, Zoclos, Puertas | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Quincenal | 1 vez a la quincena |
| Muros | | | | |
| 24 | Muros Internos | Limpieza | Mensual | 1 vez al mes |

g) Los "SERVICIOS" se realizará de acuerdo a los días, turnos y horarios determinados por la "SECTUR".

| DÍAS HÁBILES | TURNOS |
|----------------------|-----------------------|
| Total general | |
| Lunes - Viernes | Matutino y Vespertino |
| Sábado | Matutino |

- Turno Matutino, que comprenderá de las 06:30 horas. a las 14:30 horas. de lunes a viernes.



“Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al “Contrato Marco”

- Turno Vespertino, que comprenderá de las 14:30 horas. a las 21:00 horas. de lunes a viernes.
- Horario sabatino que comprenderá de las 07:00 horas. a las 15:00 horas.
- Para el inmueble ubicado en Blvd. Toluca 22, San Francisco, Cuautlalpan, C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Bodega “A”, el horario será de las 08:00 horas. a las 16:00 horas. de lunes a viernes.
- Los días oficiales inhábiles para la “SECTUR” en el ejercicio 2025 serán los días 1 de enero, 5 de febrero, 17 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 18 de noviembre y 25 de diciembre.

h) Los “POSIBLES PROVEEDORES” deberán observar en lo aplicable para la prestación de los “SERVICIOS”, las siguientes Normas:

| Norma Número | Denominación |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOM-001-STPS-2008 | Edificios, Locales, Instalaciones y Áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad. |
| NOM-002-STPS-2010 | Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. |
| NOM-004-STPS-1999 | Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. |
| NOM-005-STPS-1998 | Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. |
| NOM-006-STPS-2023 | Almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria-condiciones de seguridad en el trabajo. |
| NOM-009-STPS-2011 | Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura. |
| NOM-010-STPS-2014 | Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-reconocimiento, evaluación y control. |
| NOM-017-STPS-2008 | Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo. |
| NOM-018-STPS-2015 | Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. |
| NOM-019-STPS-2011 | Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene. |
| NOM-025-STPS-2008 | Condiciones de iluminación en los centros de trabajo. |
| NOM-026-STPS-2008 | Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. |
| NMX-R-025-SCFI-2015 | En igualdad laboral y no discriminación. |





"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al "Contrato Marco"

| Norma Número | Denominación |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOM-001-STPS-2008 | Edificios, Locales, Instalaciones y Áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad. |
| NOM-002-STPS-2010 | Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. |
| NMX-CC-9001-IMNC-2015 | Sistemas de gestión de la calidad-requisitos |
| ISO-37001:2016 | Sistema de Gestión Antisoborno |
| NOM-029-STPS-2011 | Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad. |
| NOM-030-STPS-2009 | Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades. |
| NOM-035-STPS-2018 | Factores de riesgo psicosocial en el trabajo- identificación, análisis y prevención. |
| NOM-036-STPS-2018 | Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-identificación, análisis, prevención y control Parte 1: manejo manual de cargas. |

Asimismo, deberá integrar como parte de su propuesta técnica copia simple del Acta de inspección (las que se acrediten) ordinaria o extraordinaria de orientación y asesoría en materia de seguridad e higiene no mayor a 12 meses suscrita por autoridad competente en el que se advierta el sustento de ello.

De manera complementaria, el **PROVEEDOR** deberá integrar a su propuesta para acreditar el cumplimiento de la NOM-010-STPS-2014, estudio vigente realizado por un laboratorio acreditado por la STPS y Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

40 certificados de competencia laboral ECO-0960 "prestación de servicios de limpieza general de muebles e inmuebles", 100 certificados de competencia laboral ECO-572 "prestación de los servicios de limpieza integral" y 50 certificados de competencia laboral ECO-961 Prestación de servicio de pido/encerado/abrilantado/lavado de alfombras, en muebles e inmuebles, Todos emitidos por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, Organismo Certificador avalado por la Secretaría de Educación Pública a través del CONOCER.

deberán presentar dentro de su propuesta técnica Normas de Acreditación vigente y a su nombre de los certificados de calidad, emitidos por casa certificadora autorizada por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), con alcance en planeación, operación y supervisión para la prestación de servicios de limpieza así como su carta de autenticidad de las siguientes normas:

- NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015) Sistemas de gestión de la calidad.
- NMX-SAST-45001-IMNC-2018 (ISO 45001:2018) Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.



"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al "Contrato Marco"

- NMX-SAA-14001-IMNC-2015 (ISO 14001-2015). Sistemas de gestión ambiental.
 - ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno.
 - NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- i) Los "SERVICIOS" serán supervisados por el personal que designe la "SECTUR"
- j) La "SECTUR" establecerá las actividades que requieren de los "POSIBLES PROVEEDORES", en función de las necesidades de operación del inmueble y de conformidad con el inciso f) del presente numeral.
- k) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o del servidor público designado por la "SECTUR" y del **PROVEEDOR**, convocándose con al menos una semana de anticipación.
- l) Los "POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados durante la vigencia de la prestación de los "SERVICIOS", a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde los "SERVICIOS" en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberán entregar durante los primeros 5 días naturales del mes después de la fecha límite de pago del IMSS a la "SECTUR", el **comprobante de las cuotas obrero-patronales**, así como los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA). En caso de no presentar dichos documentos, se aplicarán la pena convencional establecida en el contrato específico.

X. LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS "SERVICIOS"

Los "SERVICIOS" objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" se prestará en los inmuebles siguientes:

| No. | UBICACIÓN |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Avenida Presidente Masaryk No. 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P.11580, CDMX. |
| 2 | Calle Schiller No. 138, Colonia Chapultepec Morales, Miguel Hidalgo, C.P.11570, CDMX. |
| 3 | Viaducto Miguel Alemán No. 81, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P.11800, CDMX. |
| 4 | Calle Salvador Alvarado No. 156, lote 11 Manzana B, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, CDMX. (Estacionamiento). |
| 5 | Blvd. Toluca 22, San Francisco, Cuautlalpan, C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Bodega "A". Archivo de Concentración de la "SECTUR". |

NOTA: Por lo que hace al inmueble identificado con el número 4 de la tabla que antecede, al ser un área de estacionamiento, se considera como un espacio anexo del inmueble señalado en el número 3 de la misma tabla.





“Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al “Contrato Marco”

XI. CONDICIONES SOCIALES

El “PROVEEDOR” está obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación de los “SERVICIOS”.

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad; queda prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

El “PROVEEDOR” tiene expresamente prohibido respecto al personal que utilice para la prestación de los “SERVICIOS”:

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

XII. REQUERIMIENTOS

Los “POSIBLES PROVEEDORES” garantizarán la prestación de los “SERVICIOS” de acuerdo con los siguientes términos:

A. CALIDAD EN LOS “SERVICIOS”

Será responsabilidad de los “POSIBLES PROVEEDORES”, mantener la calidad de los “SERVICIOS” conforme a lo señalado en el presente “ANEXO TÉCNICO”.

Los “SERVICIOS” deberán garantizar la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

Se realizará limpieza profunda de forma semanal, el día que establezca la “SECTUR”. Los “POSIBLES PROVEEDORES” se comprometen a realizar los “SERVICIOS” de limpieza profunda emergente sin costo adicional en situaciones de emergencia, por caso fortuito o de fuerza mayor (granizadas, mítines, inundaciones, cenizas volcánicas, sismos, incendios, actos vandálicos y eventos socio organizativos); deberá incluir los insumos necesarios para la debida atención de los “SERVICIOS”. Derivado de lo anterior de Los “POSIBLES PROVEEDORES” deberá entregar de manera mensual un informe con evidencia fotográfica de las acciones realizadas de la limpieza profunda por inmueble.



"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al "Contrato Marco"

El personal de los **"POSIBLES PROVEEDORES"** deberá tener experiencia en el manejo de los líquidos necesarios para cada actividad, sin poner en riesgo a los usuarios del inmueble, así como proteger y ser responsable de las superficies y/o elementos a limpiar.

El personal de los **"POSIBLES PROVEEDORES"** deberá tener experiencia en el pulido de todo tipo de superficies tales como: loseta vinílica, granito, cantera, recinto, duela de madera, piso laminado, etc.

Los **"POSIBLES PROVEEDORES"** quedan obligados al término del contrato a coordinar con la empresa que prestará Los **"SERVICIOS"**, la desocupación de espacios físicos asignados y/o el retiro de maquinaria, equipos, herramientas y bienes semejantes de su propiedad, arrendamiento o en comodato, a fin de realizar una transición que permita que la **"SECTUR"** cuente de manera ininterrumpida con los **"SERVICIOS"** y sin costo adicional para las mismas.

B. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS"

Los **"POSIBLES PROVEEDORES"** deberán contar con el personal necesario que les permita prestar el cumplimiento de los **"SERVICIOS"** conforme a lo establecido por la **"SECTUR"**. En caso de inasistencia de un elemento. El **"PROVEEDOR"** deberá proporcionar un sustituto en un máximo una hora a fin de dar cumplimiento a los **"SERVICIOS"** de forma ininterrumpida. En caso de que el **"PROVEEDOR"** no cumpla con la sustitución antes señalada, se hará acreedor a la pena convencional o deducción. El personal se integra como a continuación se señala de forma enunciativa más no limitativa:

a) SUPERVISOR DE LOS "SERVICIOS"

Los **"POSIBLES PROVEEDORES"** deberán designar un supervisor de los **"SERVICIOS"** para la **"SECTUR"**.

Los **"POSIBLES PROVEEDORES"** deberán designar los supervisores requeridos por la **"SECTUR"** en cada inmueble, mismas que considerarán para dicha asignación que cada supervisor deberá tener bajo su vigilancia un grupo de entre 10 y 48 elementos asignados en un mismo turno; exceptuando los casos en los que el inmueble requiera un número menor a 10 elementos en total, en cuyo caso se asignará uno que cumpla dicha función, salvo en aquellos casos en los que la **"SECTUR"** expresamente definan que no requieren supervisores. Los **"POSIBLES PROVEEDORES"** que resulten adjudicados deberán entregar la relación de supervisores responsables asignados a cada inmueble(s) de la **"SECTUR"**.

Los supervisores tendrán la responsabilidad de supervisar, verificar y coordinar el cumplimiento de las actividades requeridas, así como garantizar la correcta organización y evitar tiempos muertos. Entre sus actividades de manera enunciativa más no limitativa, deberá considerarse:

1. Supervisar:





"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al "Contrato Marco"

- 1.1 La distribución de los operarios en las áreas del inmueble.
- 1.2 El buen funcionamiento y uso de la maquinaria, equipo y herramientas.
- 1.3 El cumplimiento del programa de trabajo.
- 1.4 La correcta prestación de las actividades conforme a lo requerido por la "SECTUR".
- 1.5 Que se cumpla con los turnos requeridos por la "SECTUR".

2. Verificar:

- 2.1 La realización de las actividades propias de los "SERVICIOS".
- 2.2 Que las actividades de los operarios se realicen de la forma estipulada en el programa de trabajo.
- 2.3 Que los operarios se apeguen al programa en materia de protección civil, correspondiente a cada inmueble.
- 2.4 El correcto uso del uniforme, gafete y equipo de protección por parte de los operarios dentro del inmueble.
- 2.5 La asistencia diaria y puntual de los operarios.
- 2.6 Cubrir las ausencias de los operarios en los tiempos indicados.
- 2.7 Que el personal de limpieza abandone las instalaciones al término del turno asignado.

Las demás que le sean requeridas, relativos a la prestación de los "SERVICIOS" en la "SECTUR".

b) OPERARIOS

El "PROVEEDOR" deberá proporcionar el número de operarios requeridos por la "SECTUR" en cada inmueble. Los operarios deberán registrar su ingreso y salida en el horario establecido en las listas de control de asistencia, que para tal efecto establezca la "SECTUR". Durante su permanencia en las instalaciones, los operarios deberán estar debidamente uniformados (pantalón y camisola u overol) y gafete de identificación proporcionados por los "POSIBLES PROVEEDORES", debiendo garantizar su buen estado para la prestación de los "SERVICIOS".

Los operarios por ningún motivo podrán realizar actividades administrativas, de vigilancia o actividades diferentes a las mencionadas en el contrato.

C. PROPUESTA DE TRABAJO

Los "POSIBLES PROVEEDORES" deberán considerar en su propuesta, por cada uno de los inmuebles de la "SECTUR", su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación de los "SERVICIOS", incluida la calendarización de los servicios, así como la logística de implementación inicial y la entrega de insumos.

D. MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS



“Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al “Contrato Marco”

Los “**POSIBLES PROVEEDORES**” presentarán dentro de su propuesta, por inmueble de la “**SECTUR**”, la relación de la maquinaria, equipo y herramientas en óptimas condiciones de uso, con los que garantizarán la prestación de los “**SERVICIOS**”, la cual deberá ser validada por el personal designado por la “**SECTUR**”, y apegarse al **Apéndice I “INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES Y MAQUINARIA REQUERIDOS”**.

Dicha maquinaria deberá ser proporcionada por el “**POSIBLE PROVEEDOR**” que resulte adjudicado dentro de los tres primeros días naturales a partir del inicio de la contratación.

En caso de que la maquinaria sufra una descompostura, esta deberá ser sustituida dentro de los siguientes 3 días naturales a partir de que se notifique vía correo electrónico.

E. SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS

Los “**POSIBLES PROVEEDORES**” suministrarán los materiales e insumos para garantizar el óptimo cumplimiento de los “**SERVICIOS**” en cada inmueble, de conformidad con lo solicitado por la “**SECTUR**” (**ANEXO A y B**) quienes designarán el espacio para su almacenamiento y administración por parte de los “**POSIBLES PROVEEDORES**”.

Los “**POSIBLES PROVEEDORES**” deberán contar, en todo momento, con los materiales e insumos suficientes para prestar los “**SERVICIOS**” en los inmuebles determinados por la “**SECTUR**” incluso en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor.

Será responsabilidad del **PROVEEDOR** el material que se sustraiga de las instalaciones por su personal sin previa autorización por escrito del **PROVEEDOR**.

Asimismo, el personal deberá respetar los protocolos de seguridad de los inmuebles.

F. SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (RECOLECCIÓN DE BASURA)

Los “**POSIBLES PROVEEDORES**” suministrarán las bolsas de plástico necesarias, para llevar a cabo la recolección y separación de residuos en el inmueble, conforme a la frecuencia que determine la “**SECTUR**”, adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y las normas de manejo de residuos de carácter Federal y Local aplicables. Los “**POSIBLES PROVEEDORES**” se comprometen a realizar el retiro de los residuos sólidos sin costo adicional para la **SECTUR**.

En cada inmueble deberán depositarse las bolsas acordes a su separación, en los contenedores designados para su concentración, ***mismos que deberán ser retirados los días miércoles*** a efecto de mantener limpios en todo momento los cestos de basura. En caso de no cumplir con el retiro de los residuos sólidos, se aplicarán la pena convencional establecida en el contrato específico.





G. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES

Los **"POSIBLES PROVEEDORES"** quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo, así como identificación que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de los **"POSIBLES PROVEEDORES"**, a fin de que puedan ser identificados.

Los uniformes del personal de los **"POSIBLES PROVEEDORES"** deberán mantenerse en buen estado y reponerlos tan pronto como dejen de ser funcionales, para garantizar la correcta realización de los **"SERVICIOS"**.

Los **"POSIBLES PROVEEDORES"** estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con mica térmica, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble. En caso contrario, a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de los **"POSIBLES PROVEEDORES"**, nombre del trabajador, Número de Seguridad Social y fotografía reciente.

H. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD

Los **"POSIBLES PROVEEDORES"** instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación de los **"SERVICIOS"**. Dentro de los inmuebles de la **"SECTUR"**, deberán mantener el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal y usuarios de los mismos; también deberán acatar las normas de seguridad aplicables en los inmuebles de la **"SECTUR"**. Si el personal de los **"POSIBLES PROVEEDORES"** incurriere en una falta de disciplina o respeto, La **"SECTUR"** podrá solicitar que se sustituya por otro elemento de manera inmediata.

SE ENTENDERÁN POR CONDUCTAS DE INDISCIPLINA LAS SIGUIENTES:

- Uso de celular y música a un volumen alto.
- Dormirse durante la jornada de trabajo dentro de las instalaciones.
- Realizar juegos de azar, rifas, tandas, ventas, leer o atender asuntos no relacionados con sus actividades durante los **"SERVICIOS"**.
- Causar daños intencionales o involuntarios a bienes, instalaciones y equipos.
- Amenazar la integridad física, la vida, el patrimonio de las personas; así como tener riñas físicas o verbales.
- Introducirse con engaños, violencia o sin permiso de la persona autorizada a las áreas de la **"SECTUR"**.
- Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas durante el turno y/o dentro del inmueble.
- Introducir armas de fuego o punzocortantes a las instalaciones de la **"SECTUR"**.
- Cometer delitos tipificados en el Código Penal Federal o faltas administrativas indicadas en las Leyes o demás disposiciones administrativas en materia de policía y buen gobierno.

Estas conductas son de carácter enunciativo más no limitativo



"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al "Contrato Marco"

I. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Los "POSIBLES PROVEEDORES" señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de los "SERVICIOS", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la "SECTUR", como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, los "POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen a liberar a la "SECTUR" de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, los "POSIBLES PROVEEDORES" asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

XIII. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será el responsable de calcular la sanción, y solicitar al titular de la Dirección General de Administración su aplicación, para lo cual se notificará al "PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, dentro de los diez (10) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En los supuestos contemplados por el artículo 48 de la "LEY", en caso de que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento del "CONTRATO", el monto máximo para la aplicación de penas convencionales y deducciones, será hasta por el 20 % del monto máximo del "CONTRATO".

a) Penas Convencionales

De conformidad con el artículo 53 de la "LEY" y artículo 96 de su "REGLAMENTO", se aplicará una pena convencional del **1.0% (uno por ciento)**, por cada día natural de atraso en la prestación de los "SERVICIOS", de acuerdo a lo siguiente:

| PENAS CONVENCIONALES | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por el incumplimiento en la realización, calidad, términos, condiciones y/o características de las actividades correspondientes previstos en el anexo técnico | Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso sobre el monto facturado del mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A. |
| Por no prestar Los "SERVICIOS" de lavado de vidrios exteriores en el periodo señalado. | 1% por cada día natural de atraso sobre el monto facturado del mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A. |





"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al "Contrato Marco"

| PENAS CONVENCIONALES | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por no prestar los "SERVICIOS" en los horarios establecidos. | 1% por cada hora de atraso del monto facturado, antes del I.V.A. |
| Cuando el " PROVEEDOR" incurra en un atraso en las entregas programadas de los materiales de limpieza, maquinaria, equipo y herramientas | Se aplicará un porcentaje del 1% por cada día natural de retraso, respecto al costo ofertado de cada bien y de conformidad a los (ANEXOS E y F). |
| Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento. del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta. individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda. | 1% por cada día de atraso sobre el monto facturado del mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A. |

Fórmula con la que se calculará la penalización

La fórmula con la que se calculará, en su caso, las penalizaciones correspondientes a la tabla que antecede, es la siguiente:

$$pca = (pd) \times (nda) \times (vtc)$$

Dónde:

pd: 1% penalización diaria.

nda: número de días de atraso.

vtc: valor total de los "SERVICIOS" prestados con atraso.

pca: pena convencional aplicable.

El monto máximo a penalizar será del 10% del valor de los "MATERIALES" entregados con atraso.

La acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía de cumplimiento, la cual asciende al diez (10%) por ciento del monto máximo del contrato y será pagada por el "PROVEEDOR" a favor de la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la "SECTUR", pueda optar entre exigir el cumplimiento de los instrumentos jurídicos que formalicen o iniciar la rescisión administrativa de los mismos.



"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al "Contrato Marco"

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de que las penas convencionales aplicadas alcancen de manera acumulativa el 10% del monto máximo, sin incluir I.V.A., se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del "CONTRATO".

b) Deducciones

Las deducciones que se aplicarán conforme a lo señalado en el presente "ANEXO TÉCNICO", por incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los "SERVICIOS" conforme a lo establecido en los artículos 53 Bis de la "LEY" y 97 de su "REGLAMENTO".

Las deducciones serán calculadas sobre los "SERVICIOS" proporcionados en forma parcial o deficiente, conforme al plazo establecido en el presente "ANEXO TÉCNICO" de acuerdo a lo siguiente:

| DEDUCTIVAS | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Quando el personal no se presente debidamente uniformado e identificado. | Se aplicará el 0.1% por cada persona sobre el monto facturado de mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A. |
| En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones. | Se aplicará el 0.5% por cada día de indisciplina sobre el monto facturado del mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A. |
| Quando los operarios no se presenten a laborar en los días y horarios especificados y el "PROVEEDOR" no proporcione un sustituto de manera inmediata | Se descontará el 100% del importe del costo por trabajador que no haya laborado, tomando como base el costo presentado en el (ANEXO I, PROPUESTA ECONÓMICA INTEGRADA) |
| En caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS, esto será por cada elemento que estuviera en dicha situación. | Se aplicara el 0.1% por cada día de atraso sobre el monto facturado del mes correspondiente de los "SERVICIOS" esto será por cada elemento que estuviera en dicha situación. |
| En caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no este registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto | Se aplicará el 0.1% por cada día de atraso sobre el monto facturado del mes correspondiente de los "SERVICIOS" esto será por cada elemento que estuviera en dicha situación. |





"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al "Contrato Marco"

| DEDUCTIVAS | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| sea anticipada a su fecha de baja en la empresa, esto será por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador. | |

Las cantidades a deducir se aplicarán al CFDI que el "PROVEEDOR" presente para su cobro.

El monto máximo a aplicar por concepto de deducciones, no podrá rebasar en su conjunto, el monto de la garantía otorgada.

La notificación al "PROVEEDOR" y el cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **siete (7) días naturales** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

c) Penas Contractuales:

Después de las 6:30 horas se considera como falta y se descontará el 100% del importe del costo por cada trabajador que no haya asistido a laborar, tomando como base el costo presentado en el (ANEXO I, PROPUESTA ECONÓMICA INTEGRADA), independientemente de las penas convencionales y deductivas a las que se haga acreedor y resulten aplicables.

XIV. ENTREGABLES

El "PROVEEDOR", deberá proporcionar los "SERVICIOS" de acuerdo a lo solicitado en el presente Anexo Técnico en cuanto a número y características en los inmuebles de la "SECTUR" antes citados, para tal fin, deberá entregar las bitácoras de "SERVICIOS" de limpieza de forma mensual; dichos formatos de bitácoras (ANEXO G) serán elaborados por el "PROVEEDOR" y entregados de forma impresa debidamente requisitados al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" los primeros 5 días hábiles posteriores al mes en que se prestó los "SERVICIOS".

El "PROVEEDOR" estará obligado a realizar entregas de los materiales de limpieza necesarios (ANEXO A y B) al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o quien éste designe en cada inmueble, dentro de los cinco días previos al inicio de mes.

Asimismo, las bitácoras de sanitarios (ANEXO G), que deberán realizarse por cada baño, serán responsabilidad del supervisor de cada inmueble, quien deberá entregar al día hábil siguiente a su realización al Administrador del contrato o a quien éste designe.

El "PROVEEDOR", queda obligado durante la vigencia de la prestación de los "SERVICIOS", a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde los "SERVICIOS" en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberán entregar durante los primeros 5 días naturales del mes después de la fecha límite de pago del IMSS a la "SECTUR", el comprobante de las cuotas





"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al "Contrato Marco"

obrero-patronales, así como los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA). En caso de no presentar dichos documentos, se aplicarán la pena convencional establecida en el contrato específico.

A. SOPORTE DOCUMENTAL PARA ACEPTAR LOS "SERVICIOS":

Mensualmente al término del mes de ocurrencia, el "PROVEEDOR" emitirá y entregará a la "SECTUR", los siguientes soportes documentales:

1. Original del control de asistencias que presta el servicio por inmueble y resumen de asistencias por total del servicio, firmado por el supervisor del "PROVEEDOR" o por el Representante de Cuenta.
2. Reporte de entrega de insumos, materiales, maquinaria, equipo y herramienta de cada uno de los inmuebles objeto del servicio, firmado por el supervisor del "PROVEEDOR" o por el Representante de Cuenta.
3. Relación del personal afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (SUA) y comprobantes de pago de aportaciones.

B. CONDICIONES PARA ACEPTAR LOS SOPORTES DOCUMENTALES:

- El control de entrada y salida del personal debe cumplir con los requisitos mínimos previamente establecidos y autorizados por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".
- No se aceptará la entrega parcial de los reportes de entrega de insumos, materiales, maquinaria, equipo y herramienta, no se dará por aceptado si no se entregan los reportes de todos los inmuebles en una sola exhibición.
- El SUA deberá presentarse en copia simple, legible, sin enmendaduras o tachaduras, con excepción de aquellos datos que estén sujetos a lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Una vez recibidos los documentos anteriores, se procederá a determinar el monto para la facturación del mes de ocurrencia, considerando la aplicación de deducciones y penas convencionales a que hubiera lugar.

C. ACEPTACIÓN DE LOS "SERVICIOS"

- Para poder iniciar el proceso de pago por los "SERVICIOS" proporcionados, en los siguientes 5 días hábiles al mes de ocurrencia, el proveedor debe presentar los soportes documentales señalados anteriormente, para la revisión y aceptación del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".





"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al "Contrato Marco"

D. INFORME DE ACTIVIDADES Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

- El "PROVEEDOR" para mayor control deberá presentar un calendario de los días propuestos para efectuar la actividad establecida, para su validación y aprobación por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo.
- El "PROVEEDOR" deberá de presentar los primeros 5 días hábiles al mes de ocurrencia, un informe de actividades y evidencia fotográfica de la limpieza profunda (semanal), así como también según corresponda la periodicidad establecida en el (ANEXO C) y en complementación al (ANEXO G), un informe libre y evidencia fotográfica de las actividades efectuadas en dicho anexo,

XV. MUESTRAS DE MATERIALES

Los "POSIBLES PROVEEDORES", para efectos del procedimiento de contratación, deberán presentar una vez que se emitan los Requisitos de Participación de la invitación a Cuando Menos Tres Personas y a más tardar el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en el Almacén General de la "SECTUR" ubicado en Viaducto Miguel Alemán N° 81, Colonia Escandón, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P.11800, en horario de 9:00 a 15:00 horas, debidamente etiquetados e identificados, una muestra física de los materiales que se enlistan a continuación

- Rollo de papel higiénico jumbo Jr. de 300 m x 10 cm de ancho, de hoja doble, de color blanco gofrado, 100% biodegradable. Toalla en rollo de 180 m. de largo x 20 cm de ancho, de hoja doble, de color blanco gofrado 100% biodegradable.
- Jabón líquido para manos con retro microbiano, biodegradable de 1 litro.
- Papel higiénico individual ultrarresistente de 240 hojas dobles de 10.1 x 9.5 cm, de color blanco gofrado, 100% biodegradable.
- Toalla interdoblada de color blanco gofrada 100% biodegradable, de 20.37 x 23.28 cm (ancho, largo), en paquete de 200 pza. 100% biodegradable.
- Jabón de tocador de 130 o 150 grs.
- Pastilla desodorante media luna de 80 grs.
- Aromatizante en aerosol, 2 muestras de diferente aroma en presentación de 400ml.

La falta de presentación de las muestras de cualquiera de los materiales solicitados, será motivo para desechar la propuesta.

La "SECTUR" expedirá un acuse de recibo a la recepción de éstas, mismo que deberá ser anexado en su propuesta. Cabe mencionar, que se deberán dirigir con el Subdirector de Control Vehicular.

1.- DEVOLUCIÓN DE LAS MUESTRAS DE MATERIAL.

La devolución de las muestras se efectuará, dentro de los 30 días naturales posteriores al fallo, con excepción del licitante adjudicado.



"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles
de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal
2025, en amparo al "Contrato Marco"

XVI. FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y "SERVICIOS" del Sector Público, la "SECTUR" pagará mediante mensualidades vencidas por los "SERVICIOS" devengados, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea entregada el CFDI correspondiente, así como las listas de asistencia y la documentación solicitada en el numeral X. **ENTREGABLES**, previa aceptación de los "SERVICIOS" por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Previa formalización del "CONTRATO" y entrega de la garantía de cumplimiento.

XVII. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN Y LA ACEPTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" REQUERIDOS

Para la recepción de los materiales de limpieza, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" designará a un enlace en cada uno de los inmuebles señalados en el numeral X. **LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS "SERVICIOS"**, y corroborarán que los materiales entregados cumplan con lo ofertado, el licitante adjnormudicado deberá cubrir con la entrega de los bienes dentro de los cinco días previos al inicio del mes.

Cabe mencionar que la remisión de los bienes deberá ser firmada por el personal que realiza la entrega y el enlace designado por la "SECTUR", en cada inmueble.

Asimismo, por la "SECTUR", se designará un enlace por cada inmueble referido en el párrafo anterior para verificar el cumplimiento de los "SERVICIOS" de limpieza señalados en el (ANEXO C), **RUTINAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA**.

XVIII. GARANTÍAS

A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la "LEY" y 103 de su "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" se obliga a constituir y entregar a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del "CONTRATO", una fianza divisible expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el presente "CONTRATO".

El importe de esta fianza será el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del "CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El "PROVEEDOR" deberá entregar la garantía de cumplimiento (Fianza) en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Viaducto Miguel Alemán No. 81, segundo piso, Colonia Escandón I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la CDMX dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del contrato, a efecto de que proceda a su calificación en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal,





"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al "Contrato Marco"

para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2015.

En el supuesto de que la Secretaría y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación de los "SERVICIOS" pactados en el "CONTRATO", el "PROVEEDOR" se obliga a garantizarla, mediante el endoso, en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Convenio Modificatorio respectivo.

B. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El "PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del "CONTRATO", un seguro de responsabilidad civil que ampare durante toda la vigencia del "CONTRATO" hasta por el monto máximo del "CONTRATO" a efecto de garantizar el pago de indemnización hasta por dicha cantidad por los daños que se pudiera ocasionar a los bienes muebles e inmuebles propiedad de la dependencia, a sus empleados o a terceras personas, o de cualquier causa imputable al proveedor o a su personal.

El "PROVEEDOR" adjudicado deberá de entregar la póliza al área de la "SECTUR" que corresponda dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del "CONTRATO", a efecto de que dicho "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" proceda a su revisión y aceptación.

En caso de que el "PROVEEDOR" adjudicado tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste presentará Carta original emitida por la Aseguradora en la que se precisará que el contrato celebrado con la Dependencia se encuentra cubierto bajo esa póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo al señalado en el primer párrafo de este apartado.

En el supuesto de que la "SECTUR" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación de los "SERVICIOS" pactados en este contrato, el licitante ganador se obliga a garantizar dicha prestación, mediante el endoso, en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva póliza de seguro y entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

XIX. SUSPENSIÓN TEMPORAL

La "SECTUR" podrá cancelar la prestación de los "SERVICIOS" por caso fortuito o fuerza mayor cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de requerir Los "SERVICIOS" y que de continuarse con la prestación se pudiera causar daño o perjuicio a la "SECTUR".





"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles
de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal
2025, en amparo al "Contrato Marco"

XX. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La "SECTUR" podrá dar por terminado anticipadamente el "CONTRATO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de contratar los servicios originalmente solicitados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "SECTUR", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al "CONTRATO", con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la SFP. En estos supuestos la "SECTUR" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el "CONTRATO" correspondiente.

XXI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Titular de la Dirección General de Administración, designa al Jefe de Departamento de Servicios Generales como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".





"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles
de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal
2025, en amparo al "Contrato Marco"

APÉNDICE I

INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA REQUERIDOS

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

| Áreas | Descripción de la Rutina | Periodo | Frecuencia | |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------------|
| Pisos | | | | |
| 1 | Piso de Madera (Duela y Parket) | Tratamiento de Cera | Mensual | 1 vez al mes |
| | | Mopeado | Diario | 1 vez al día |
| 2 | Piso Laminado | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Mopeado | Diario | 1 vez al día |
| 3 | Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol. | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Trapeado | Diario | 1 vez al día |
| | | Pulido (según material) | Mensual | 1 vez al mes |
| 4 | Cemento, Concreto y Carpeta Asfáltica | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Semanal | 1 vez a la semana |
| | | Lavado | Bimestral | 1 vez al bimestre |
| 5 | Escaleras | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Trapeado | Diario | 1 vez al día |
| | | Pulido (según material) | Mensual | 1 vez al mes |
| 6 | Elevadores | Sacudido | Diario | 1 vez al día |
| | | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| | | Pulido | Mensual | 1 vez al mes |
| 7 | Estacionamiento, Azotea y Áreas Comunes | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Semanal | 1 vez a la semana |
| Núcleos Sanitarios | | | | |
| 8 | Baños | Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño | Diario | 2 veces al día |
| | | Desodorizado | Diario | 2 veces al día |
| | | Lavado de Muros | Semanal | 1 vez por semana |
| | | Reposición de papel de baño - manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores) | Diario | Las veces que sean necesarias |
| | | Despachadores de jabón líquido | Diario | Cada vez que se agote el jabón |



“Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles
de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal
2025, en amparo al “Contrato Marco”

| Áreas | | Descripción de la Rutina | Periodo | Frecuencia |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|-----------------------------|
| Mobiliario | | | | |
| 9 | Éscritorios, Carpetas, Charolas y Accesorios de Escritorio | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado (metal) | Quincenal | 1 vez a la quincena |
| | | Encerado (madera) | Quincenal | 1 vez a la quincena |
| 10 | Sillas y Sillones | Aspirado | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Mensual | 1 vez al mes |
| 11 | Equipos Electrónicos | Sacudido | Diario | 1 vez al día |
| | | Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| 12 | Cestos de Basura | Vaciado | Diario | Las veces que sea necesario |
| | | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Semanal | 1 vez a la semana |
| 13 | Ventiladores | Sacudido | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado de aspas | Quincenal | 1 vez a la quincena |
| 14 | Enfriadores de Aire (Rejillas) | Limpieza | Mensual | 1 vez al mes |
| 15 | Extintores | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| 16 | Retiro de Goma de Mascar (muebles) | Retiro y Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| 17 | Despachadores de Agua (solo parte externa) | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| 18 | Persianas | Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| Cocina | | | | |
| 19 | Refrigeradores y Horno de Microondas | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| Vidrios y Cancelería | | | | |
| 20 | Vidrios Interiores | Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| 21 | Vidrios Exteriores hasta 3.5 m | Lavado | Trimestral | 1 vez al trimestre |
| 22 | Domos y Parasoles | Limpieza | Trimestral | 1 vez al trimestre |
| 23 | Letreros de Información, Cancelería, Pasamanos, Chapas, Macetas, Macetones, Estructuras Metálicas, Zoclos, Puertas | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Quincenal | 1 vez a la quincena |
| Muros | | | | |
| 24 | Muros Internos | Limpieza | Mensual | 1 vez al mes |





"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al "Contrato Marco"

| Norma Oficial Mexicana | Nombre de la Norma | Objetivo y Campo de Aplicación |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOM-189-SSA1/SCFI-2018 | Productos y "SERVICIOS" . Etiquetado y Envasado para Productos de Aseo de uso Doméstico | Esta Norma tiene por objeto establecer los requisitos de información sanitaria y comercial de las etiquetas de los productos de aseo de uso doméstico para elegir una mejor opción de compra, así como las características sanitarias para su envasado y así evitar que su uso represente un riesgo para la salud. |
| NMX-N-092-SCFI-2015 | Industrias de celulosa y papel-papeles creados (tissue) para mercado institucional (higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla)-especificaciones y método de prueba. | Esta Norma Mexicana establece las características de los papeles crepados (Tissue) para el mercado institucional (higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla), en sus diferentes usos y aplicaciones. |
| NMX-N-096-SCFI-2014 | Industrias de celulosa y papel-papeles semikraft: toallas para manos-especificaciones. | Esta Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas y los métodos de prueba del papel toalla semikraft. Aplica para toallas fabricadas con papeles reciclados o de fibra secundaria. |





"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles
de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal
2025, en amparo al "Contrato Marco"

ANEXO A

MATERIAL DE LIMPIEZA MÍNIMO REQUERIDO POR INMUEBLE MENSUALMENTE

DICE

| Con. | Artículos | Unidad de medida | Marca | Presidente Masaryk No. 172 | Schiller No. 138 | Viaducto No. 81 | Blvd. Toluca 22, Naucalpan | Total |
|------|-----------------------------------------------------|------------------|-------|----------------------------|------------------|-----------------|----------------------------|-------|
| 1 | Aromatizante en aerosol, de 400 ml., varios aromas. | Pieza | | 100 | 30 | 30 | 5 | 165 |
| 2 | Atomizador 750 ml. | Pieza | | 10 | 10 | 10 | 5 | 35 |
| 3 | Bandeja de plástico mediana. | Pieza | | 20 | 15 | 5 | 3 | 43 |
| 4 | Bolsa de plástico grande. | Kilo | | 30 | 10 | 10 | 5 | 55 |
| 5 | Bolsa de plástico mediana. | Kilo | | 20 | 5 | 5 | 5 | 35 |
| 6 | Bomba W.C. | Pieza | | 3 | 2 | 1 | 0 | 6 |
| 7 | Cepillo para vidrios 30 cm. | Pieza | | 3 | 4 | 4 | 1 | 12 |
| 8 | Cepillo plástico manual. | Pieza | | 10 | 5 | 5 | 2 | 22 |
| 9 | Cloro altamente concentrado. | Litro | | 100 | 55 | 55 | 10 | 220 |
| 10 | Creolina | Litro | | 1 | 1 | 1 | 0 | 3 |
| 11 | Cubeta de plástico 9.5 litros. | Pieza | | 10 | 10 | 10 | 3 | 33 |
| 12 | Cuña metálica mediana. | Pieza | | 12 | 12 | 10 | 3 | 37 |
| 13 | Detergente. | Kilo | | 20 | 20 | 20 | 10 | 70 |
| 14 | Escoba de plástico. | Pieza | | 10 | 10 | 10 | 3 | 33 |
| 15 | Fibra verde. | Pieza | | 10 | 20 | 10 | 2 | 42 |
| 16 | Franela. | Metro | | 30 | 30 | 30 | 10 | 100 |
| 17 | Guante de hule. (Chico, mediano y grande) | Par | | 70 | 35 | 35 | 8 | 148 |
| 18 | Jalador de 40 cm. | Pieza | | 3 | 4 | 4 | 1 | 12 |
| 19 | Jerga. | Metro | | 30 | 30 | 20 | 10 | 90 |
| 20 | Limpia muebles en aerosol de 400 ml. | Pieza | | 20 | 40 | 40 | 8 | 108 |
| 21 | Limpiador aromatizante para pisos concentrado. | Litro | | 100 | 90 | 90 | 20 | 300 |
| 22 | Líquido destapa caños | Litro | | 10 | 2 | 0 | 0 | 12 |
| 23 | Master. | Pieza | | 0 | 3 | 4 | 1 | 8 |





"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles
de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal
2025, en amparo al "Contrato Marco"

| Con. | Artículos | Unidad de medida | Marca | Presidente Masaryk No. 172 | Schiller No. 138 | Viaducto No. 81 | Blvd. Toluca 22, Naucalpan | Total |
|------|--------------------------------------------------|------------------|-------|----------------------------|------------------|-----------------|----------------------------|-------|
| 24 | Mechudo. | Pieza | | 30 | 20 | 10 | 3 | 63 |
| 25 | Microfibras | Pieza | | 15 | 15 | 15 | 5 | 50 |
| 26 | Moop esqueleto de 60 cm. con funda de 60 cms | pieza | | 7 | 5 | 5 | 3 | 20 |
| 27 | Pastilla desodorante media luna de 80 grs. | Pieza | | 100 | 100 | 100 | 3 | 303 |
| 28 | Pastillas de cloro para baño | Pieza | | 30 | 15 | 15 | 5 | 65 |
| 29 | Pinol limpia pisos | Litro | | 100 | 90 | 90 | 20 | 300 |
| 30 | Quita sarro. | Litro | | 10 | 8 | 2 | 1 | 21 |
| 31 | Recogedor. | Pieza | | 5 | 2 | 2 | 1 | 10 |
| 32 | Renovador de brillo de cera Alex | Litro | | 10 | 0 | 0 | 0 | 10 |
| 33 | Tapetes para mingitorio con aroma | Pieza | | 100 | 75 | 75 | 0 | 12 |
| 34 | Dispensador de toallas de papel para manos | Pieza | | 10 | 10 | 10 | 0 | 30 |
| 35 | Dispensador de papel higiénico | Pieza | | 10 | 10 | 10 | 0 | 30 |
| 36 | Despachador de pared para jabón líquido a granel | Pieza | | 10 | 10 | 10 | 0 | 10 |

LAS PARTIDAS 34, 35 Y 36 DEBERÁN SER SUMINISTRADAS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y POR ÚNICA VEZ, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS PREVIOS AL INICIO DEL PRIMER MES.

NOTA: SALVO LAS PARTIDAS ANTES MENCIONADAS, LAS DEMÁS CANTIDADES SE DEBERÁN ENTREGAR DE MANERA MENSUAL.



"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles
de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal
2025, en amparo al "Contrato Marco"

ANEXO B

MATERIAL PARA HABILITACIÓN DE BAÑOS GENERALES Y PRIVADOS, MÍNIMO REQUERIDO POR INMUEBLE MENSUALMENTE

| Artículos | Unidad de medida | Marca | Presidente Masaryk No. 172 | Schiller No. 138 | Viaducto No. 81 | Bvd. Toluca 22, Naucalpan "Archivo de Concentración" | Total |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------|----------------------------|------------------|-----------------|------------------------------------------------------|-------|
| Rollo de papel higiénico jumbo Jr. de 300 m x 10 cm. de ancho, de hoja doble, de color blanco gofrado, 100% biodegradable. | Pieza | | 600 | 180 | 180 | 12 | 972 |
| Toalla en rollo de 180 m de largo x 20 cm de ancho, de hoja doble, de color blanco gofrado 100% biodegradable. | Pieza | | 360 | 120 | 120 | 5 | 605 |
| Papel higiénico individual ultrarresistente de 240 hojas dobles de 10.1 x 9.5 cm, de color blanco gofrado, 100% biodegradable. | Pieza | | 400 | 150 | 50 | 0 | 600 |
| Toalla interdoblada de color blanco gofrada, 100% biodegradable, de 20.37 x 23.28 cm (ancho, largo), en paquete de 200 pza. 100% biodegradable. | Paquete | | 200 | 100 | 100 | 0 | 400 |
| Jabón de tocador de 130 o 150 grs. | Pieza | | 70 | 45 | 20 | 10 | 145 |
| Jabón líquido, para manos con retro microbiano, biodegradable. | Litro | | 100 | 100 | 80 | 10 | 290 |

NOTA: LAS CANTIDADES ANTES MENCIONADAS SE DEBERÁN ENTREGAR DE MANERA MENSUAL.





"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al "Contrato Marco"

Considerando que los "SERVICIOS" objeto de esta contratación incluye el suministro de los insumos, será responsabilidad de el "PROVEEDOR" abastecer la cantidad de materiales y consumibles necesarios para el funcionamiento ininterrumpido de los "SERVICIOS" y en estricto apego a lo solicitado en los ANEXO A y B de este "ANEXO TÉCNICO".

La cantidad expresada en los ANEXO A y B es de manera enunciativa, más no Limitativa, por lo que el "PROVEEDOR" queda obligado a surtir cualquier insumo solicitado por la "SECTUR" referente al "Servicio Integral de Limpieza".



“Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles
de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal
2025, en amparo al “Contrato Marco”

ANEXO C

| Áreas | | Descripción de la Rutina | Periodo | Frecuencia |
|--------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------|
| Pisos | | | | |
| 1 | Piso de Madera (Duela y Parket) | Tratamiento de Cera | Mensual | 1 vez al mes |
| | | Mopeado | Diario | 1 vez al día |
| 2 | Piso Laminado | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Mopeado | Diario | 1 vez al día |
| 3 | Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol. | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Trapeado | Diario | 1 vez al día |
| | | Pulido (según material) | Mensual | 1 vez al mes |
| 4 | Cemento, Concreto y Carpeta Asfáltica | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Semanal | 1 vez a la semana |
| | | Lavado | Bimestral | 1 vez al bimestre |
| 5 | Escaleras | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Trapeado | Diario | 1 vez al día |
| | | Pulido (según material) | Mensual | 1 vez al mes |
| 6 | Elevadores | Sacudido | Diario | 1 vez al día |
| | | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| | | Pulido | Mensual | 1 vez al mes |
| 7 | Estacionamiento, Azotea y Áreas Comunes | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Semanal | 1 vez a la semana |
| 8 | Baños | Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño | Diario | 2 veces al día |
| | | Desodorizado | Diario | 2 veces al día |
| | | Lavado de Muros | Semanal | 1 vez por semana |
| | | Reposición de papel de baño - manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores) | Diario | Las veces que sean necesarias |
| | | Despachadores de jabón líquido | Diario | Cada vez que se agote el jabón |
| 9 | Escritorios, Carpetas, Charolas y Accesorios de Escritorio | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado (metal) | Quincenal | 1 vez a la quincena |
| | | Encerado (madera) | Quincenal | 1 vez a la quincena |





"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al "Contrato Marco"

| Áreas | | Descripción de la Rutina | Periodo | Frecuencia |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|-----------------------------|
| 10 | Sillas y Sillones | Aspirado | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Mensual | 1 vez al mes |
| 11 | Equipos Electrónicos | Sacudido | Diario | 1 vez al día |
| | | Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| 12 | Cestos de Basura | Vaciado | Diario | Las veces que sea necesario |
| | | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Semanal | 1 vez a la semana |
| 13 | Ventiladores | Sacudido | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado de aspas | Quincenal | 1 vez a la quincena |
| 14 | Enfriadores de Aire (Rejillas) | Limpieza | Mensual | 1 vez al mes |
| 15 | Extintores | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| 16 | Retiro de Goma de Mascar (muebles) | Retiro y Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| 17 | Despachadores de Agua (solo parte externa) | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| 18 | Persianas | Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| | | | | |
| 19 | Refrigeradores y Horno de Microondas | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| | | | | |
| 20 | Vidrios Interiores | Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| 21 | Vidrios Exteriores hasta 3.5 m | Lavado | Trimestral | 1 vez al trimestre |
| 22 | Domos y Parasoles | Limpieza | Trimestral | 1 vez al trimestre |
| 23 | Letreros de Información, Cancelería, Pasamanos, Chapas, Macetas, Macetones, Estructuras Metálicas, Zoclos, Puertas | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Quincenal | 1 vez a la quincena |
| | | | | |
| 24 | Muros Internos | Limpieza | Mensual | 1 vez al mes |

Nota: Los baños generales (uso común), deberán ser aseados conforme a la tabla de actividades mencionadas en el anexo C, realizando para tal fin una bitácora de "SERVICIOS" en la que se determine al menos: hora en la que se realiza el aseo, nombre de la persona responsable de realizarlo y observaciones generales, lo anterior, a fin de asegurar que se mantengan en condiciones de higiene óptima,

El personal del licitante adjudicado, deberá realizar, además de las actividades señaladas en las Rutinas para los "SERVICIOS" integral de limpieza, las siguientes actividades:





Turismo

Secretaría de Turismo

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
de Carácter Nacional Electrónica
N° IA-21-510-021000999-N-15-2025



"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles
de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal
2025, en amparo al "Contrato Marco"

Recolección, Separación y disposición final de Residuos Sólidos en cada inmueble de la "SECTUR" y de acuerdo a la regulación de separación de residuos orgánicos e inorgánicos aplicable en la Ciudad de México, los costos que se generen derivado del retiro de dichos desechos, correrá por cuenta de "EL PROVEEDOR" de los "SERVICIOS".

Separación de aquellos desechos como cartón, madera, papel o cualquier otro.

Lavado de loza, la cual comprenderá de manera enunciativa más no limitativa, ollas, platos, cucharas y cacerolas.

Cambio de garrafón de agua en los despachadores existentes en los inmuebles de la SECTUR, así como la limpieza y lavado de los despachadores de manera semanal, y a los propios garrafones cada que se realice dicho cambio.

El lavado de vidrios exteriores, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en el contrato marco (Hasta 3.5 metros de manera anual y a partir del 1ro. de abril al 31 de diciembre de 2025).

El Programa de Trabajo es de carácter enunciativo, por lo que las actividades y periodicidad podrán ajustarse de acuerdo a lo que en su caso se requiera en cada uno de los inmuebles.

NOTA: respecto del inmueble ubicado en Calle Salvador Alvarado N° 156, lote 11 Manzana B, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11000. (Estacionamiento), las rutinas específicas de trabajo establecidas para el mismo, serán de barrido y lavado, según lo establecido en este anexo.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



“Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles
de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal
2025, en amparo al “Contrato Marco”

ANEXO D
PLANTILLA DE PERSONAL REQUERIDO PARA el “SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA”

| Ubicación | Turno | Cantidad | Elementos | Lunes-Viernes | Sábado |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|------------|---------------|--------|
| Presidente Masaryk, No. 172 (21 ELEMENTOS) | Matutino | 1 | Pulidor | X | X |
| | | 13 | Operadores | X | X |
| | Vespertino | 1 | Pulidor | X | |
| | | 5 | Operadores | X | |
| | Completo | 1 | Supervisor | X | X |
| Schiller No. 138 (13 ELEMENTOS) | Matutino | 1 | Pulidor | X | X |
| | | 7 | Operadores | X | X |
| | Vespertino | 1 | Pulidor | X | |
| | | 3 | Operadores | X | |
| | Completo | 1 | Supervisor | X | X |
| Viaducto No. 81 y Salvador Alvarado No. 156 (11 ELEMENTOS) | Matutino | 1 | Pulidor | X | X |
| | | 6 | Operadores | X | X |
| | Vespertino | 1 | Pulidor | X | |
| | | 2 | Operadores | X | |
| | Completo | 1 | Supervisor | X | X |
| Bld. Toluca 22, San Francisco, Cuautlalpan, C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Bodega “A”. Archivo de Concentración de la “SECTUR”. | Matutino | 1 | Operadores | X | X |
| Total | | 46 | | | |

El turno matutino comprenderá de 33 personas y el turno vespertino de 13



"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles
de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal
2025, en amparo al "Contrato Marco"

| ANEXO E COSTO MENSUAL DEL MATERIAL DE LIMPIEZA | | | | | | |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------|-------|----------------|----------|-------|
| CONT | ARTÍCULOS | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA | COSTO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL |
| 1 | Aromatizante en aerosol, de 400 ml., varios aromas. | Pieza | | | 165 | |
| 2 | Atomizador 750 ml. | Pieza | | | 35 | |
| 3 | Bandeja de plástico mediana. | Pieza | | | 43 | |
| 4 | Bolsa de plástico grande. | Kilo | | | 55 | |
| 5 | Bolsa de plástico mediana. | Kilo | | | 35 | |
| 6 | Bomba W.C. | Pieza | | | 6 | |
| 7 | Cepillo para vidrios 30 cm. | Pieza | | | 12 | |
| 8 | Cepillo plástico manual. | Pieza | | | 22 | |
| 9 | Cloro altamente concentrado. | Litro | | | 220 | |
| 10 | Creolina | Litro | | | 3 | |
| 11 | Cubeta de plástico 9.5 litros. | Pieza | | | 33 | |
| 12 | Cuña metálica mediana. | Pieza | | | 37 | |
| 13 | Detergente. | Kilo | | | 70 | |
| 14 | Escoba de plástico. | Pieza | | | 33 | |
| 15 | Fibra verde. | Pieza | | | 42 | |
| 16 | Franela. | Metro | | | 100 | |
| 17 | Guante de hule. (Chico, mediano y grande) | Par | | | 148 | |
| 18 | Jalador de 40 cm. | Pieza | | | 12 | |
| 19 | Jerga. | Metro | | | 90 | |
| 20 | Limpia muebles en aerosol de 400 ml. | Pieza | | | 108 | |
| 21 | Limpiador aromatizante para pisos concentrado. | Litro | | | 300 | |
| 22 | Liquido destapa caños | Litro | | | 12 | |
| 23 | Master. | Pieza | | | 8 | |
| 24 | Mechudo. | Pieza | | | 63 | |
| 25 | Microfibras | Pieza | | | 50 | |





"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al "Contrato Marco"

| CONT | ARTÍCULOS | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA | COSTO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL |
|------|--------------------------------------------------|------------------|-------|-----------------|----------|-------|
| 26 | Moop esqueleto de 60 cm. con funda de 60 cms | pieza | | | 20 | |
| 27 | Pastilla desodorante media luna de 80 grs. | Pieza | | | 303 | |
| 28 | Pastillas de cloro para baño | Pieza | | | 65 | |
| 29 | Pinol limpia pisos | Litro | | | 300 | |
| 30 | Quita sarro. | Litro | | | 21 | |
| 31 | Recogedor. | Pieza | | | 10 | |
| 32 | Renovador de brillo de cera Alex | Litro | | | 10 | |
| 33 | Tapetes para mingitorio | Pieza | | | 12 | |
| 34 | Dispensador de toallas de papel para manos | Pieza | | | 30 | |
| 35 | Dispensador de papel higiénico | Pieza | | | 30 | |
| 36 | Despachador de pared para jabón líquido a granel | Pieza | | | 10 | |
| | | | | SUBTOTAL | | |
| | | | | IVA | | |
| | | | | TOTAL | | |

Las partidas 34, 35, y36 deberán ser suministradas en una sola exhibición y por única vez, dentro de los cinco días previos al inicio del primer mes.

El costo del MATERIAL DE LIMPIEZA solicitado en el presente anexo, es exclusivamente para determinar las penalizaciones mensuales en las entregas programadas de los materiales de limpieza, lo anterior se aplicará conforme a lo señalado en el apartado denominado PENAS CONVENCIONALES del presente ANEXO TÉCNICO.



"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles
de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal
2025, en amparo al "Contrato Marco"

ANEXO F
COSTO MENSUAL DEL MATERIAL PARA HABILITACIÓN DE BAÑOS GENERALES Y PRIVADO

| ARTÍCULOS | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | TOTAL |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------|-----------------|----------------|-------|
| Rollo de papel higiénico jumbo Jr. de 300 m x 10 cm. de ancho, de hoja doble, de color blanco gofrado, 100% biodegradable. | Pieza | | 972 | | |
| Toalla en rollo de 180 m de largo x 20 cm de ancho, de hoja doble, de color blanco gofrado 100% biodegradable. | Pieza | | 605 | | |
| Papel higiénico individual ultrarresistente de 240 hojas dobles de 10.1 x 9.5 cm, de color blanco gofrado, 100% biodegradable. | Pieza | | 600 | | |
| Toalla interdoblada de color blanco gofrada, 100% biodegradable, de 20.37 x 23.28 cm (ancho, largo), en paquete de 200 pza. 100% biodegradable. | Paquete | | 400 | | |
| Jabón de tocador de 130 o 150 grs. | Pieza | | 145 | | |
| Jabón líquido, para manos con retro microbiano, biodegradable. | Litro | | 290 | | |
| | | | SUBTOTAL | | |
| | | | IVA | | |
| | | | TOTAL | | |

El costo del MATERIAL DE LIMPIEZA solicitado en el presente anexo, es exclusivamente para determinar las penalizaciones mensuales en las entregas programadas de los materiales de limpieza, lo anterior se aplicará conforme a lo señalado en el apartado denominado PENAS CONVENCIONALES del presente **ANEXO TÉCNICO**.





Turismo

Secretaría de Turismo

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
de Carácter Nacional Electrónica
N° IA-21-510-021000999-N-15-2025



"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles
de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal
2025, en amparo al "Contrato Marco"

| TURISMO | | BITÁCORA DE SANITARIOS | | | | | | | | | | | | | | LOGO DE LA EMPRESA | | INMUEBLE: | | PISO: | | SANITARIO | | | |
|---------|----------|------------------------|-----------|---|---------|---|---------|---|---------|---|---------|---|---------|---|-----------------|--------------------|------|-----------|-----------|-----------|---------|-----------|-------------------------------|--|--|
| HORARIO | INOODORO | | MIGITARIO | | LAMPARA | | LAVABOS | | ESPEJOS | | PAREDES | | PUERTAS | | CESTO DE BASURA | | PISO | | INSUMOS | | | | NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR | | |
| | B | R | M | B | R | M | B | R | M | B | R | M | B | R | M | B | R | M | TOALLERAS | HIGIENICO | SHAMPOO | PASTILLA | | | |
| 07:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 08:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 09:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 16:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| CALIDAD DEL SERVICIO | |
|----------------------|---|
| BUENO | B |
| REGULAR | R |
| MALO | M |

| | |
|---------------|--|
| OBSERVACIONES | |
|---------------|--|

| SECTUR |
|--------|
| |

| EMPRESA |
|---------|
| |

| ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
|----------------------------|
| |



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Ciudad de México 19 de marzo de 2025

Secretaría de Turismo

PRESENTE.

ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. Marco Legal Aplicable

Para efectos de la presente contratación aplica el marco legal siguiente:

- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Ley Federal de Austeridad Republicana.
- ✓ Las demás que resulten aplicables.

II. Glosario de Términos

Para los efectos del presente documento además de las definiciones contempladas en los artículos 2 de la "LEY" y 2 de su "REGLAMENTO", indistintamente sea plural o singular se entenderá por:

| | |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" | La persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del MI REPRESENTADA establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes. |
| "ANEXO TÉCNICO" | El presente documento, que establece las características, y aspectos específicos de los "SERVICIOS" a contratar en amparo al "CONTRATO MARCO". |
| "ÁREA CONTRATANTE" | Dirección General de Administración de la "SECTUR" |
| "ÁREA REQUIRENTE" | Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales "SECTUR" |
| "ÁREA TÉCNICA" | Jefatura De Departamento De Servicios Generales "SECTUR" |
| "CONTRATO" | Instrumento jurídico que vincula los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo celebran formalizado a través del "MFIJ" |
| "CONTRATO MARCO" | El "CONTRATO MARCO" denominado "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA" celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y "MI REPRESENTADA" adherida al mismo y sus modificaciones |
| "LEY" | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público. |
| "MFIJ" | Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos |
| "REGLAMENTO" | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público. |
| "MI REPRESENTADA" | La persona física o moral que participe en el presente procedimiento de contratación por que se encuentra adherido al "CONTRATO MARCO", denominado "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA" celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) |
| "MI REPRESENTADA" | La persona física o moral que firme el "CONTRATO" específico con la "SECTUR". |
| "SERVICIOS" | Los descritos en el presente "ANEXO TÉCNICO", considerando cada una de las Partidas y Conceptos que lo integran y que son objeto del mismo. |
| "SECTUR" | Secretaría de Turismo |

III. Objeto de la Contratación

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

Proporcionar el "Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la "SECTUR" para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al "CONTRATO MARCO", en los diversos inmuebles propiedad de la "SECTUR" al amparo del "CONTRATO MARCO".

IV. Descripción General de los "SERVICIOS"

Los "SERVICIOS" consisten en mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores de los inmuebles destinados a la operación de oficinas administrativas y de atención al público de la "SECTUR", a través de acciones de asepsia y desinfección, para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, y que tienden a eliminar organismos y microorganismos patógenos con el objeto de proteger la salud humana; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta prestación de los "SERVICIOS".

De la misma forma, lo "MI REPRESENTADA" adherida al "CONTRATO MARCO" se obligan a designar al o los ejecutivos de cuenta que se requieran para cumplir con las necesidades de la "SECTUR" así como proporcionar a éstas los nombres y datos de contacto (teléfono de oficina y celular, así como correo electrónico y horarios de atención) de dichos ejecutivos, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia de los "SERVICIOS".

V. Plazo y Vigencia los "SERVICIOS"

a) Plazo. -

El plazo de prestación de los "SERVICIOS" será a partir de la emisión del fallo y hasta el día 31 de diciembre de 2025; de la siguiente forma:

- De lunes a viernes en días hábiles en Turno Matutino, que comprenderá de las 06:30 horas a las 14:30 horas.
- De lunes a viernes en días hábiles Turno Vespertino, que comprenderá de las 14:30 horas a las 21:00 horas. de lunes a viernes.
- Sábados en horario matutino de las 07:00 horas. a las 15:00 horas

b) Vigencia

La vigencia de esta contratación será a partir de la emisión del fallo y hasta el día 31 de diciembre de 2025.

VI. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de la "LEY" y 85 de su "REGLAMENTO", se establece la conveniencia para que el presente "CONTRATO" sea bajo la modalidad de "Contrato Abierto" en presupuesto, señalándose un monto mínimo de \$6,093,288.60 (Seis millones noventa y tres mil doscientos de pesos 50/100 M.N) y un monto máximo de \$6,963,758.40 (Seis millones novecientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.).

Para esta contratación se necesitará contar mensualmente con un mínimo de 42 personas y un máximo de 46.

Lo anterior, conforme al Anexo 2 del Sexto Convenio Modificatorio al Contrato Marco para la Prestación del Servicio Integral de Limpieza, formalizado por la SHCP del 20 de diciembre de 2024.

VII. CONDICIONES DE PRECIOS

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



Ocram Seyer

Los precios unitarios ofertados serán **fijos** durante la vigencia de los "SERVICIOS" y deberán incluir todos los costos involucrados: personal especializado, equipamiento, supervisión, insumos y materiales, y todo lo necesario para realizar los "SERVICIOS" ofertados, por lo que "MI REPRESENTADA" no podrá agregar ningún costo extra durante la vigencia del "CONTRATO", los precios se considerarán fijos hasta que concluya la relación contractual.

No se admite la subcontratación, por lo que la opinión positiva emitida por el IMSS, deberá entregarse a favor de "MI REPRESENTADA", presentándose con una antigüedad no mayor a 15 días naturales, previo a la firma del "CONTRATO"; de conformidad con el ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicadas a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023.

"MI REPRESENTADA", se compromete durante la vigencia del "CONTRATO" a contar con elementos propios y necesarios para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular que como patrón tenga con sus trabajadores, derivado de un contrato individual o colectivo de trabajo.

Asimismo, "MI REPRESENTADA", queda obligado durante la vigencia del "CONTRATO" a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará los trabajos solicitados en las instalaciones de la "SECTUR", para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o quien este designe como responsable de supervisar los "SERVICIOS" contratados, durante los primeros 5 días naturales del mes después de la fecha límite de pago del IMSS, el **comprobante de las cuotas obrero-patronales** así como los listados del Sistema.

VIII. METODOLOGÍA

"MI REPRESENTADA" adherida al "CONTRATO MARCO", con base en las funciones y los aspectos metodológicos que determine la "SECTUR", prestarán los "SERVICIOS", de conformidad con lo establecido en el numeral **IX LINEAMIENTOS GENERALES, inciso f)** del presente "ANEXO TÉCNICO".

A. Características técnicas durante la prestación de los "SERVICIOS".

La prestación de los "SERVICIOS", incluyen el personal, equipo, maquinaria, materiales de consumo, material de habilitación y todo lo necesario para brindar los "SERVICIOS" ofertado y se deberá considerar lo siguiente:

- a) El personal que preste los "SERVICIOS", deberá registrar diariamente sus asistencias mediante las listas que para tal efecto proporcione "MI REPRESENTADA", en coordinación con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dichos registros deberán llevarse a cabo en presencia del personal de seguridad institucional, que tenga contratado la "SECTUR".
- b) A fin de garantizar la correcta operación de los "SERVICIOS", "MI REPRESENTADA", deberá sustituir al personal que no asistiera a laborar a los centros de trabajo de la "SECTUR" y tendrá una hora como margen de tolerancia para sustituirlo.
- c) El personal de "MI REPRESENTADA", con el que preste los "SERVICIOS", deberá apearse puntual y estrictamente a las disposiciones en materia de Seguridad y Protección Civil establecidas por la "SECTUR".
- d) Los "SERVICIOS" de limpieza se realizarán, conforme a las **RUTINAS PARA LOS "SERVICIOS"** establecidas en el ANEXO C del presente "ANEXO TÉCNICO"; en los espacios interiores, exteriores y en todas las áreas de las instalaciones de la "SECTUR", de conformidad al numeral **X. LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS "SERVICIOS"**, del presente "ANEXO TÉCNICO" excepto días considerados como inhábiles por la "SECTUR".
- e) El costo por los "SERVICIOS" deberán ser manifestados en su propuesta económica de conformidad al ANEXO I, Propuesta Económica del presente "ANEXO TÉCNICO".
- f) La "SECTUR" requiere del aprovisionamiento de manera mensual de los consumibles y materiales de limpieza para asegurar que todos los espacios interiores y exteriores de sus inmuebles se encuentren en óptimas

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

condiciones de limpieza, para lo cual, **MI REPRESENTADA** realiza el abastecimiento mensual de acuerdo a las cantidades establecidas en los **ANEXOS A y B**.

- g) "**MI REPRESENTADA**" esta obligado a realizar la entrega mensual de los materiales de limpieza, contemplados en los **ANEXOS A y B** del presente "**ANEXO TÉCNICO**" al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", dentro de los cinco días previos al inicio de cada mes. En caso de no entregar el material solicitado, se aplicarán las penas convencionales y deductivas que resulten aplicables establecidas en el presente "**ANEXO TÉCNICO**" y plasmadas en el "**CONTRATO**" específico.
- h) "**MI REPRESENTADA**" suministra y colocar los materiales necesarios en baños privados y generales de cada inmueble requeridos.

B. Personal indispensable para la prestación de los "**SERVICIOS**"

Para la correcta prestación de los "**SERVICIOS**", "**MI REPRESENTADA**" cuenta y poner a disposición de la "**SECTUR**" en los términos del presente "**ANEXO TÉCNICO**", el siguiente personal:

- a) **Tres Supervisores** de turno completo (uno por cada inmueble establecidos en los puntos 1, 2 y 3 establecidos en el numeral **X LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS "SERVICIOS"** del presente "**ANEXO TÉCNICO**" quienes tendrán la responsabilidad de administrar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones operativas establecidas en el presente "**ANEXO TÉCNICO**" y quedarán facultados para actuar por y en nombre de "**MI REPRESENTADA**", respecto a todo asunto relacionado con la operación de los "**SERVICIOS**". El personal señalado deberá contar como mínimo con un año de experiencia en supervisión de personal, la cual deberá acreditar mediante Constancias de habilidades laborales (DC-3), relacionadas con los "**SERVICIOS**" objeto de la presente contratación (Diplomas y Certificados) a nombre del personal que desempeñará las actividades de Supervisión y curriculum vitae, así como escolaridad mínima de secundaria, deberá anexar certificado.
- b) **Un Pulidor** por turno completo, señalados en el numeral **X. LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS "SERVICIOS"** del presente "**ANEXO TÉCNICO**", a excepción de los inmuebles ubicados en Blvd. Toluca 22, San Francisco, Cuautlalpan, C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Bodega "A". Archivo de Concentración de la "**SECTUR**", y Calle Salvador Alvarado No. 156, lote 11 Manzana B, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, CDMX, (Estacionamiento), de quien en este último será encargado la persona asignada al inmueble ubicado en Viaducto Miguel Alemán No. 81, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX. El personal señalado deberá contar como mínimo con un año de experiencia como Pulidor, el cual deberá acreditar mediante Constancias de habilidades laborales (DC-3), relacionadas con los "**SERVICIOS**" objeto del procedimiento (Diplomas y Certificados) a nombre del personal que desempeñará las actividades de Pulidor, y curriculum vitae con escolaridad mínima de secundaria, deberá anexar certificado.
- c) "**MI REPRESENTADA**" incluye dentro de su propuesta técnica, escrito que haga referencia al personal designado en los incisos a) y b) de este numeral, indicando nombre completo, correo electrónico, número telefónico celular e inmueble asignado.
- d) Asimismo, cualquier sustitución o cambio del personal designado, deberá previamente notificarlo para su aprobación vía telefónica o mediante correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- e) La "**SECTUR**" para la prestación de los "**SERVICIOS**" requiere un total de 46 trabajadores calificados de acuerdo a la función que desempeñen, mismos que estarán distribuidos conforme a lo señalado en el **ANEXO D** del presente "**ANEXO TÉCNICO**".

IX. LINEAMIENTOS GENERALES

Los "**SERVICIOS**" de limpieza se realizarán en los inmuebles determinados por la "**SECTUR**", los cuales se encuentran señalados en el numeral **X. LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS "SERVICIOS"**, del presente "**ANEXO TÉCNICO**".

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

La prestación de los "SERVICIOS" se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a) La propuesta que presente "MI REPRESENTADA" considera el costo mensual por operario y supervisor, de conformidad con las necesidades establecidas por la "SECTUR", para cada uno de los inmuebles relacionados respectivamente, conforme a lo señalado en el presente Anexo. Este costo deberá considerar los materiales, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definidas en el presente "ANEXO TÉCNICO", que se requieran para la prestación de los "SERVICIOS".
- b) "MI REPRESENTADA" tramitará los permisos y/o autorizaciones necesarias, para la prestación de los "SERVICIOS" a que se refieren en el presente "ANEXO TÉCNICO" y deberán contar con ellos previo al inicio de la prestación de los "SERVICIOS".
- c) "MI REPRESENTADA" será responsables de realizar los "SERVICIOS" de acuerdo con las características de cada uno de los inmuebles y de lo que determine la "SECTUR" de conformidad con lo establecido en el inciso f) del presente numeral.
- d) "MI REPRESENTADA" cuenta con recursos financieros, humanos, técnicos y materiales suficientes para el cumplimiento de los "SERVICIOS" objeto del presente "ANEXO TÉCNICO".
- e) La disposición de residuos sólidos se realizará de conformidad con lo que disponga la normatividad aplicable en la materia. "MI REPRESENTADA" se compromete a realizar el retiro de los residuos sólidos sin costo adicional para la "SECTUR".
- f) "MI REPRESENTADA" proporciona los "SERVICIOS" de acuerdo con la siguiente tabla de actividades:

| Áreas | Descripción de la Rutina | Periodo | Frecuencia | |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------|
| Pisos | | | | |
| 1 | Piso de Madera (Duela y Parket) | Tratamiento de Cera | Mensual | 1 vez al mes |
| | | Mopeado | Diario | 1 vez al día |
| 2 | Piso Laminado | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Mopeado | Diario | 1 vez al día |
| 3 | Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol. | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Trapeado | Diario | 1 vez al día |
| | | Pulido (según material) | Mensual | 1 vez al mes |
| 4 | Cemento, Concreto y Carpeta Asfáltica | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Semanal | 1 vez a la semana |
| 5 | Escaleras | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Trapeado | Diario | 1 vez al día |
| | | Pulido (según material) | Mensual | 1 vez al mes |
| 6 | Elevadores | Sacudido | Diario | 1 vez al día |
| | | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| | | Pulido | Mensual | 1 vez al mes |
| 7 | Estacionamiento, Azotea y Áreas Comunes | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Semanal | 1 vez a la semana |
| Núcleos Sanitarios | | | | |
| 8 | Baños | Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño | Diario | 2 veces al día |
| | | Desodorizado | Diario | 2 veces al día |
| | | Lavado de Muros | Semanal | 1 vez por semana |
| | | Reposición de papel de baño – manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores) | Diario | Las veces que sean necesarias |

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

| Áreas | Descripción de la Rutina | Periodo | Frecuencia |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------|
| | Despachadores de jabón líquido | Diario | Cada vez que se agote el jabón |
| Mobiliario | | | |
| 9 | Escritorios, Carpetas, Charolas y Accesorios de Escritorio | Limpieza | Diario |
| | | Lavado (metal) | Quincenal |
| | | Encerado (madera) | Quincenal |
| 10 | Sillas y Sillones | Aspirado | Diario |
| | | Lavado | Mensual |
| 11 | Equipos Electrónicos | Sacudido | Diario |
| | | Limpieza | Semanal |
| 12 | Cestos de Basura | Vaciado | Diario |
| | | Limpieza | Diario |
| | | Lavado | Semanal |
| 13 | Ventiladores | Sacudido | Diario |
| | | Lavado de aspas | Quincenal |
| 14 | Enfriadores de Aire (Rejillas) | Limpieza | Mensual |
| 15 | Extintores | Limpieza | Diario |
| 16 | Retiro de Goma de Mascar (muebles) | Retiro y Limpieza | Semanal |
| 17 | Despachadores de Agua (solo parte externa) | Limpieza | Diario |
| 18 | Persianas | Limpieza | Semanal |
| Cocina | | | |
| 19 | Refrigeradores y Horno de Microondas | Limpieza | Diario |
| Vidrios y Cancelería | | | |
| 20 | Vidrios Interiores | Limpieza | Semanal |
| 21 | Vidrios Exteriores hasta 3.5 m | Lavado | Trimestral |
| 22 | Domos y Parasoles | Limpieza | Trimestral |
| 23 | Letreros de Información, Cancelería, Pasamanos, Chapas, Macetas, Macetones, Estructuras Metálicas, Zoclos, Puertas | Limpieza | Diario |
| | | Lavado | Quincenal |
| Muros | | | |
| 24 | Muros Internos | Limpieza | Mensual |

g) Los "SERVICIOS" se realizará de acuerdo a los días, turnos y horarios determinados por la "SECTUR".

| DÍAS HÁBILES | TORNOS |
|-----------------------|-----------------------|
| Total, general | |
| Lunes - Viernes | Matutino y Vespertino |
| Sábado | Matutino |

- Turno Matutino, que comprenderá de las 06:30 horas. a las 14:30 horas. de lunes a viernes.
- Turno Vespertino, que comprenderá de las 14:30 horas. a las 21:00 horas. de lunes a viernes.
- Horario sabatino que comprenderá de las 07:00 horas. a las 15:00 horas.
- Para el inmueble ubicado en Blvd. Toluca 22, San Francisco, Cuautlalpan, C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Bodega "A", el horario será de las 08:00 horas. a las 16:00 horas. de lunes a viernes.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

- Los días oficiales inhábiles para la "SECTUR" en el ejercicio 2025 serán los días 1 de enero, 5 de febrero, 17 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 18 de noviembre y 25 de diciembre.

"MI REPRESENTADA" observa en lo aplicable para la prestación de los "SERVICIOS", las siguientes Normas:

| Norma Número | Denominación |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOM-001-STPS-2008 | Edificios, Locales, Instalaciones y Áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad. |
| NOM-002-STPS-2010 | Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. |
| NOM-004-STPS-1999 | Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. |
| NOM-005-STPS-1998 | Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. |
| NOM-006-STPS-2023 | Almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria-condiciones de seguridad en el trabajo. |
| NOM-009-STPS-2011 | Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura. |
| NOM-010-STPS-2014 | Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral- reconocimiento, evaluación y control. |
| NOM-017-STPS-2008 | Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo. |
| NOM-018-STPS-2015 | Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. |
| Norma Número | Denominación |
| NOM-001-STPS-2008 | Edificios, Locales, Instalaciones y Áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad. |
| NOM-002-STPS-2010 | Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. |
| NOM-019-STPS-2011 | Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene. |
| NOM-025-STPS-2008 | Condiciones de iluminación en los centros de trabajo. |
| NOM-026-STPS-2008 | Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. |

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

| | |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-R-025-SCFI-2015 | En igualdad laboral y no discriminación. |
| NMX-CC-9001-IMNC-2015 | Sistemas de gestión de la calidad-requisitos |
| ISO-37001:2016 | Sistema de Gestión Antisoborno |
| NOM-029-STPS-2011 | Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad. |
| NOM-030-STPS-2009 | Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo – Funciones y actividades. |
| NOM-035-STPS-2018 | Factores de riesgo psicosocial en el trabajo- identificación, análisis y prevención. |
| NOM-036-STPS-2018 | Factores de riesgo ergonomico en el trabajo-identificación, análisis, prevención y control Parte 1: manejo manual de cargas. |

Asimismo, deberá integrar como parte de su propuesta técnica copia simple del Acta de inspección (las que se acrediten) ordinaria o extraordinaria de orientación y asesoría en materia de seguridad e higiene no mayor a 12 meses suscrita por autoridad competente en el que se advierta el sustento de ello.

De manera complementaria, **MI REPRESENTADA** integra a su propuesta para acreditar el cumplimiento de la NOM-010-STPS-2014, estudio vigente realizado por un laboratorio acreditado por la STPS y Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

40 certificados de competencia laboral ECO-0960 "prestación de servicios de limpieza general de muebles e inmuebles", 100 certificados de competencia laboral ECO-572 "prestación de los servicios de limpieza integral" y 50 certificados de competencia laboral ECO-961 Prestación de servicio de pilido/encerado/abrilantado/lavado de alfombras, en muebles e inmuebles, Todos emitidos por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, Organismo Certificador avalado por la Secretaría de Educación Pública a través del CONOCER.

deberán presentar dentro de su propuesta técnica Normas de Acreditación vigente y a su nombre de los certificados de calidad, emitidos por casa certificadora autorizada por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), con alcance en planeación, operación y supervisión para la prestación de servicios de limpieza así como su carta de autenticidad de las siguientes normas:

- NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015) Sistemas de gestión de la calidad,
- NMX-SAST-45001-IMNC-2018 (ISO 45001:2018) Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- NMX-SAA-14001-IMNC-2015 (ISO 14001-2015). Sistemas de gestión ambiental.
- ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno.
- NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

- h) Los "SERVICIOS" serán supervisados por el personal que designe la "SECTUR"
- i) La "SECTUR" establecerá las actividades que requiere de "MI REPRESENTADA", en función de las necesidades de operación del inmueble y de conformidad con el inciso f) del presente numeral.
- j) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o del servidor público designado por la "SECTUR" y **MI REPRESENTADA**, convocándose con al menos una semana de anticipación.
- k) "**MI REPRESENTADA**" queda obligado durante la vigencia de la prestación de los "SERVICIOS", a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde los "SERVICIOS" en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberán entregar durante los primeros 5 días naturales del mes después de la fecha límite de pago del IMSS a la "SECTUR", el **comprobante de las cuotas obrero-patronales**, así como los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA). En caso de no presentar dichos documentos, se aplicarán la pena convencional establecida en el contrato específico.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

X. LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS "SERVICIOS"

Los "SERVICIOS" objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" se prestará en los inmuebles siguientes:

| No. | UBICACIÓN |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Avenida Presidente Masaryk No. 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P.11580, CDMX. |
| 2 | Calle Schiller No. 138, Colonia Chapultepec Morales, Miguel Hidalgo, C.P.11570, CDMX. |
| 3 | Viaducto Miguel Alemán No. 81, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P.11800, CDMX. |
| 4 | Calle Salvador Alvarado No. 156, lote 11 Manzana B, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, CDMX. (Estacionamiento). |
| 5 | Bldv. Toluca 22, San Francisco, Cuautlalpan, C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Bodega "A". Archivo de Concentración de la "SECTUR". |

NOTA: Por lo que hace al inmueble identificado con el número 4 de la tabla que antecede, al ser un área de estacionamiento, se considera como un espacio anexo del inmueble señalado en el número 3 de la misma tabla.

XI. CONDICIONES SOCIALES

"MI REPRESENTADA" está obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación de los "SERVICIOS".

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad; queda prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"MI REPRESENTADA" tiene expresamente prohibido respecto al personal que utilice para la prestación de los "SERVICIOS":

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

XII. REQUERIMIENTOS

L"MI REPRESENTADA" garantiza la prestación de los "SERVICIOS" de acuerdo con los siguientes términos:

A. CALIDAD EN LOS "SERVICIOS"

Será responsabilidad de "MI REPRESENTADA", mantiene la calidad de los "SERVICIOS" conforme a lo señalado en el presente "ANEXO TÉCNICO".

Los "SERVICIOS" deberán garantizar la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

Se realizará limpieza profunda de forma semanal, el día que establezca la "SECTUR". "MI REPRESENTADA" se compromete a realizar los "SERVICIOS" de limpieza profunda emergente sin costo adicional en situaciones de emergencia, por caso fortuito o de fuerza mayor (granizadas, mítines, inundaciones, cenizas volcánicas, sismos, incendios, actos vandálicos y eventos socio organizativos); deberá incluir los insumos necesarios para la debida atención de los "SERVICIOS". Derivado de lo anterior de "MI REPRESENTADA" entrega de manera mensual un informe con evidencia fotográfica de las acciones realizadas de la limpieza profunda por inmueble.

El personal de "MI REPRESENTADA" tiene experiencia en el manejo de los líquidos necesarios para cada actividad, sin poner en riesgo a los usuarios del inmueble, así como proteger y ser responsable de las superficies y/o elementos a limpiar.

El personal de "MI REPRESENTADA" tiene experiencia en el pulido de todo tipo de superficies tales como: loseta vinílica, granito, cantera, recinto, duela de madera, piso laminado, etc.

"MI REPRESENTADA" queda obligado al término del contrato a coordinar con la empresa que prestará Los "SERVICIOS", la desocupación de espacios físicos asignados y/o el retiro de maquinaria, equipos, herramientas y bienes semejantes de su propiedad, arrendamiento o en comodato, a fin de realizar una transición que permita que la "SECTUR" cuente de manera ininterrumpida con los "SERVICIOS" y sin costo adicional para las mismas

B. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS"

"MI REPRESENTADA" cuenta con el personal necesario que les permita prestar el cumplimiento de los "SERVICIOS" conforme a lo establecido por la "SECTUR". En caso de inasistencia de un elemento. "MI REPRESENTADA" proporciona un sustituto en un máximo una hora a fin de dar cumplimiento a los "SERVICIOS" de forma ininterrumpida. En caso de que el "MI REPRESENTADA" no cumpla con la sustitución antes señalada, se hará acreedor a la pena convencional o deducción. El personal se integra como a continuación se señala de forma enunciativa más no limitativa:

a) SUPERVISOR DE LOS "SERVICIOS"

"MI REPRESENTADA" designa un supervisor de los "SERVICIOS" para la "SECTUR".

"MI REPRESENTADA" designa los supervisores requeridos por la "SECTUR" en cada inmueble, mismas que considerarán para dicha asignación que cada supervisor deberá tener bajo su vigilancia un grupo de entre 10 y 48 elementos asignados en un mismo turno; exceptuando los casos en los que el inmueble requiera un número menor a 10 elementos en total, en cuyo caso se asignará uno que cumpla dicha función, salvo en aquellos casos en los que la "SECTUR" expresamente definan que no requieren supervisores. "MI REPRESENTADA" entrega la relación de supervisores responsables asignados a cada inmueble(s) de la "SECTUR".

Los supervisores tendrán la responsabilidad de supervisar, verificar y coordinar el cumplimiento de las actividades requeridas, así como garantizar la correcta organización y evitar tiempos muertos. Entre sus actividades de manera enunciativa más no limitativa, deberá considerarse:

1. Supervisar:

- 1.1 La distribución de los operarios en las áreas del inmueble.
- 1.2 El buen funcionamiento y uso de la maquinaria, equipo y herramientas.
- 1.3 El cumplimiento del programa de trabajo.
- 1.4 La correcta prestación de las actividades conforme a lo requerido por la "SECTUR".
- 1.5 Que se cumpla con los turnos requeridos por la "SECTUR".

2. Verificar:

- 2.1 La realización de las actividades propias de los "SERVICIOS".
- 2.2 Que las actividades de los operarios se realicen de la forma estipulada en el programa de trabajo.
- 2.3 Que los operarios se apeguen al programa en materia de protección civil, correspondiente a cada inmueble.
- 2.4 El correcto uso del uniforme, gafete y equipo de protección por parte de los operarios dentro del inmueble.
- 2.5 La asistencia diaria y puntual de los operarios.
- 2.6 Cubrir las ausencias de los operarios en los tiempos indicados.
- 2.7 Que el personal de limpieza abandone las instalaciones al término del turno asignado.

Las demás que le sean requeridas, relativos a la prestación de los "SERVICIOS" en la "SECTUR".

b) **OPERARIOS**

"MI REPRESENTADA" proporciona el número de operarios requeridos por la "SECTUR" en cada inmueble. Los operarios deberán registrar su ingreso y salida en el horario establecido en las listas de control de asistencia, que para tal efecto establezca la "SECTUR". Durante su permanencia en las instalaciones, los operarios deberán estar debidamente uniformados (pantalón y camisola u overol) y gafete de identificación proporcionados por "MI REPRESENTADA", debiendo garantizar su buen estado para la prestación de los "SERVICIOS".

Los operarios por ningún motivo podrán realizar actividades administrativas, de vigilancia o actividades diferentes a las mencionadas en el contrato.

C. **PROPUESTA DE TRABAJO**

"MI REPRESENTADA" considera en su propuesta, por cada uno de los inmuebles de la "SECTUR", su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación de los "SERVICIOS", incluida la calendarización de los servicios, así como la logística de implementación inicial y la entrega de insumos.

D. **MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS**

"MI REPRESENTADA" presenta dentro de su propuesta, por inmueble de la "SECTUR", la relación de la maquinaria, equipo y herramientas en óptimas condiciones de uso, con los que garantizarán la prestación de los "SERVICIOS", la cual deberá ser validada por el personal designado por la "SECTUR", y apearse al Apéndice I "INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES Y MAQUINARIA REQUERIDOS".

Dicha maquinaria deberá ser proporcionada por MI REPRESENTADA que resulte adjudicado dentro de los tres primeros días naturales a partir del inicio de la contratación.

En caso de que la maquinaria sufra una descompostura, esta deberá ser sustituida dentro de los siguientes 3 días naturales a partir de que se notifique vía correo electrónico.

E. **SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS**

"MI REPRESENTADA" suministra los materiales e insumos para garantizar el óptimo cumplimiento de los "SERVICIOS" en cada inmueble, de conformidad con lo solicitado por la "SECTUR" (ANEXO A y B) quienes designarán el espacio para su almacenamiento y administración por parte de los "MI REPRESENTADA".

"MI REPRESENTADA" cuenta, en todo momento, con los materiales e insumos suficientes para prestar los "SERVICIOS" en los inmuebles determinados por la "SECTUR" incluso en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor.

Será responsabilidad de **MI REPRESENTADA** el material que se sustraiga de las instalaciones por su personal sin previa autorización por escrito de **MI REPRESENTADA**.

Asimismo, el personal deberá respetar los protocolos de seguridad de los inmuebles.

F. SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (RECOLECCIÓN DE BASURA)

"**MI REPRESENTADA**" suministra las bolsas de plástico necesarias, para llevar a cabo la recolección y separación de residuos en el inmueble, conforme a la frecuencia que determine la "**SECTUR**", adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y las normas de manejo de residuos de carácter Federal y Local aplicables. "**MI REPRESENTADA**" se compromete a realizar el retiro de los residuos sólidos sin costo adicional para la **SECTUR**.

En cada inmueble deberán depositarse las bolsas acordes a su separación, en los contenedores designados para su concentración, mismos que deberán ser retirados los días miércoles a efecto de mantener limpios en todo momento los cestos de basura. En caso de no cumplir con el retiro de los residuos sólidos, se aplicarán la pena convencional establecida en el contrato específico.

G. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES

"**MI REPRESENTADA**" queda obligado a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo, así como identificación que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de "**MI REPRESENTADA**", a fin de que puedan ser identificados.

Los uniformes del personal de "**MI REPRESENTADA**" deberán mantenerse en buen estado y reponerlos tan pronto como dejen de ser funcionales, para garantizar la correcta realización de los "**SERVICIOS**".

"**MI REPRESENTADA**" estará obligado a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con mica térmica, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble. En caso contrario, a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de "**MI REPRESENTADA**", nombre del trabajador, Número de Seguridad Social y fotografía reciente.

H. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD

"**MI REPRESENTADA**" instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación de los "**SERVICIOS**". Dentro de los inmuebles de la "**SECTUR**", deberán mantener el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal y usuarios de los mismos; también deberán acatar las normas de seguridad aplicables en los inmuebles de la "**SECTUR**". Si el personal de "**MI REPRESENTADA**" incurriere en una falta de disciplina o respeto, La "**SECTUR**" podrá solicitar que se sustituya por otro elemento de manera inmediata.

SE ENTENDERÁN POR CONDUCTAS DE INDISCIPLINA LAS SIGUIENTES:

- Uso de celular y música a un volumen alto.
- Dormirse durante la jornada de trabajo dentro de las instalaciones.
- Realizar juegos de azar, rifas, tandas, ventas, leer o atender asuntos no relacionados con sus actividades durante los "**SERVICIOS**".
- Causar daños intencionales o involuntarios a bienes, instalaciones y equipos.
- Amenazar la integridad física, la vida, el patrimonio de las personas; así como tener riñas físicas o verbales.
- Introducirse con engaños, violencia o sin permiso de la persona autorizada a las áreas de la "**SECTUR**".
- Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas durante el turno y/o dentro del inmueble.
- Introducir armas de fuego o punzocortantes a las instalaciones de la "**SECTUR**".
- Cometer delitos tipificados en el Código Penal Federal o faltas administrativas indicadas en las Leyes o demás disposiciones administrativas en materia de policía y buen gobierno.

Estas conductas son de carácter enunciativo más no limitativo

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

I. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"MI REPRESENTADA" señala en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de los "SERVICIOS", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la "SECTUR", como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, "MI REPRESENTADA" se compromete a liberar a la "SECTUR" de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, los "MI REPRESENTADA" asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

XIII. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será el responsable de calcular la sanción, y solicitar al titular de la Dirección General de Administración su aplicación, para lo cual se notificará a "MI REPRESENTADA" por escrito o vía correo electrónico, dentro de los diez (10) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En los supuestos contemplados por el artículo 48 de la "LEY", en caso de que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento del "CONTRATO", el monto máximo para la aplicación de penas convencionales y deducciones, será hasta por el 20 % del monto máximo del "CONTRATO".

a) Penas Convencionales

De conformidad con el artículo 53 de la "LEY" y artículo 96 de su "REGLAMENTO", se aplicará una pena convencional del **1.0% (uno por ciento)**, por cada día natural de atraso en la prestación de los "SERVICIOS", de acuerdo a lo siguiente:

| PENAS CONVENCIONALES | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por el incumplimiento en la realización, calidad, términos, condiciones y/o características de las actividades correspondientes previstos en el anexo técnico | Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso sobre el monto facturado del mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A. |
| Por no prestar Los "SERVICIOS" de lavado de vidrios exteriores en el periodo señalado. | 1% por cada día natural de atraso sobre el monto facturado del mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A. |
| Por no prestar los "SERVICIOS" en los horarios establecidos. | 1% por cada hora de atraso del monto facturado, antes del I.V.A. |
| Cuando "MI REPRESENTADA" incurra en un atraso en las entregas programadas de los materiales de limpieza, maquinaria, equipo y herramientas | Se aplicará un porcentaje del 1% por cada día natural de retraso, respecto al costo ofertado de cada bien y de conformidad a los (ANEXOS E y F). |
| Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concierne comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento. del plazo que concede el IMSS para el | 1% por cada día de atraso sobre el monto facturado del mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A. |

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

| PENAS CONVENCIONALES | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda. | |

Fórmula con la que se calculará la penalización

La fórmula con la que se calculará, en su caso, las penalizaciones correspondientes a la tabla que antecede, es la siguiente:

$$pca = (pd) \times (nda) \times (vtc)$$

Dónde:

pd: 1% penalización diaria.

nda: número de días de atraso.

vtc: valor total de los "SERVICIOS" prestados con atraso.

pca: pena convencional aplicable.

El monto máximo a penalizar será del 10% del valor de los "MATERIALES" entregados con atraso.

La acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía de cumplimiento, la cual asciende al diez (10%) por ciento del monto máximo del contrato y será pagada por "MI REPRESENTADA" a favor de la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la "SECTUR", pueda optar entre exigir el cumplimiento de los instrumentos jurídicos que formalicen o iniciar la rescisión administrativa de los mismos.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de que las penas convencionales aplicadas alcancen de manera acumulativa el 10% del monto máximo, sin incluir I.V.A., se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del "CONTRATO".

b) Deducciones

Las deducciones que se aplicarán conforme a lo señalado en el presente "ANEXO TÉCNICO", por incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los "SERVICIOS" conforme a lo establecido en los artículos 53 Bis de la "LEY" y 97 de su "REGLAMENTO".

Las deducciones serán calculadas sobre los "SERVICIOS" proporcionados en forma parcial o deficiente, conforme al plazo establecido en el presente "ANEXO TÉCNICO" de acuerdo a lo siguiente:

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

| DEDUCTIVAS | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuando el personal no se presente debidamente uniformado e identificado. | Se aplicará el 0.1% por cada persona sobre el monto facturado de mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A. |
| En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones. | Se aplicará el 0.5% por cada día de indisciplina sobre el monto facturado del mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A. |
| Cuando los operarios no se presenten a laborar en los días y horarios especificados y "MI REPRESENTADA" no proporcione un sustituto de manera inmediata | Se descontará el 100% del importe del costo por trabajador que no haya laborado, tomando como base el costo presentado en el (ANEXO I, PROPUESTA ECONÓMICA INTEGRADA) |
| En caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS, esto será por cada elemento que estuviera en dicha situación. | Se aplicará el 0.1% por cada día de atraso sobre el monto facturado del mes correspondiente de los "SERVICIOS" esto será por cada elemento que estuviera en dicha situación. |
| En caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no este registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa, esto será por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador. | Se aplicará el 0.1% por cada día de atraso sobre el monto facturado del mes correspondiente de los "SERVICIOS" esto será por cada elemento que estuviera en dicha situación. |

Las cantidades a deducir se aplicarán al CFDI que "MI REPRESENTADA" presente para su cobro.

El monto máximo a aplicar por concepto de deducciones, no podrá rebasar en su conjunto, el monto de la garantía otorgada.

La notificación a "MI REPRESENTADA" y el cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los siete (7) días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

c) Penas Contractuales:

Después de las 6:30 horas se considera como falta y se descontará el 100% del importe del costo por cada trabajador que no haya asistido a laborar, tomando como base el costo presentado en el (ANEXO I, PROPUESTA ECONÓMICA INTEGRADA), independientemente de las penas convencionales y deductivas a las que se haga acreedor y resulten aplicables.

XIV. ENTREGABLES

"MI REPRESENTADA", deberá proporcionar los "SERVICIOS" de acuerdo a lo solicitado en el presente Anexo Técnico en cuanto a número y características en los inmuebles de la "SECTUR" antes citados, para tal fin, deberá entregar las bitácoras de "SERVICIOS" de limpieza de forma mensual; dichos formatos de bitácoras (ANEXO G) serán elaborados por "MI REPRESENTADA" y entregados de forma impresa debidamente requisitados al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" los primeros 5 días hábiles posteriores al mes en que se prestó los "SERVICIOS".

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

"MI REPRESENTADA" está obligado a realizar entregas de los materiales de limpieza necesarios (ANEXO A y B) al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o quien éste designe en cada inmueble, dentro de los cinco días previos al inicio de mes.

Asimismo, las bitácoras de sanitarios (ANEXO G), que deberán realizarse por cada baño, serán responsabilidad del supervisor de cada inmueble, quien deberá entregar al día hábil siguiente a su realización al Administrador del contrato o a quien éste designe.

"MI REPRESENTADA", queda obligado durante la vigencia de la prestación de los "SERVICIOS", a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde los "SERVICIOS" en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberán entregar durante los primeros 5 días naturales del mes después de la fecha límite de pago del IMSS a la "SECTUR", el comprobante de las cuotas obrero-patronales, así como los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA). En caso de no presentar dichos documentos, se aplicarán la pena convencional establecida en el contrato específico.

A. SOPORTE DOCUMENTAL PARA ACEPTAR LOS "SERVICIOS":

Mensualmente al término del mes de ocurrencia, "MI REPRESENTADA" emitirá y entregará a la "SECTUR", los siguientes soportes documentales:

1. Original del control de asistencias que presta el servicio por inmueble y resumen de asistencias por total del servicio, firmado por el supervisor de "MI REPRESENTADA" o por el Representante de Cuenta.
2. Reporte de entrega de insumos, materiales, maquinaria, equipo y herramienta de cada uno de los inmuebles objeto del servicio, firmado por el supervisor de "MI REPRESENTADA" o por el Representante de Cuenta.
3. Relación del personal afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (SUA) y comprobantes de pago de aportaciones.

B. CONDICIONES PARA ACEPTAR LOS SOPORTES DOCUMENTALES:

- El control de entrada y salida del personal debe cumplir con los requisitos mínimos previamente establecidos y autorizados por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".
- No se aceptará la entrega parcial de los reportes de entrega de insumos, materiales, maquinaria, equipo y herramienta, no se dará por aceptado si no se entregan los reportes de todos los inmuebles en una sola exhibición.
- El SUA deberá presentarse en copia simple, legible, sin enmendaduras o tachaduras, con excepción de aquellos datos que estén sujetos a lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Una vez recibidos los documentos anteriores, se procederá a determinar el monto para la facturación del mes de ocurrencia, considerando la aplicación de deducciones y penas convencionales a que hubiera lugar.

C. ACEPTACIÓN DE LOS "SERVICIOS"

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

- Para poder iniciar el proceso de pago por los "SERVICIOS" proporcionados, en los siguientes 5 días hábiles al mes de ocurrencia, MI REPRESENTADA debe presentar los soportes documentales señalados anteriormente, para la revisión y aceptación del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

D. INFORME DE ACTIVIDADES Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

- "MI REPRESENTADA" para mayor control deberá presentar un calendario de los días propuestos para efectuar la actividad establecida, para su validación y aprobación por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo.
- "MI REPRESENTADA" deberá de presentar los primeros 5 días hábiles al mes de ocurrencia, un informe de actividades y evidencia fotográfica de la limpieza profunda (semanal), así como también según corresponda la periodicidad establecida en el (ANEXO C) y en complementación al (ANEXO G), un informe libre y evidencia fotográfica de las actividades efectuadas en dicho anexo,

XV. MUESTRAS DE MATERIALES

"MI REPRESENTADA", para efectos del procedimiento de contratación, deberá presentar la entrega de muestras el día 14 de marzo de 2025, en el Almacén General de la "SECTUR" ubicado en Viaducto Miguel Alemán N° 81, Colonia Escandón, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P.11800, en horario de 10:00 a 15:00 horas, debidamente etiquetados e identificados, una muestra física de los materiales que se enlistan a continuación

- Rollo de papel higiénico jumbo Jr. de 300 m x 10 cm de ancho, de hoja doble, de color blanco gofrado, 100% biodegradable. Toalla en rollo de 180 m. de largo x 20 cm de ancho, de hoja doble, de color blanco gofrado 100% biodegradable.
- Jabón líquido para manos con retro microbiano, biodegradable de 1 litro.
- Papel higiénico individual ultrarresistente de 240 hojas dobles de 10.1 x 9.5 cm, de color blanco gofrado, 100% biodegradable.
- Toalla interdoblada de color blanco gofrada 100% biodegradable, de 20.37 x 23.28 cm (ancho, largo), en paquete de 200 pza. 100% biodegradable.
- Jabón de tocador de 130 o 150 grs.
- Pastilla desodorante media luna de 80 grs.
- Aromatizante en aerosol, 2 muestras de diferente aroma en presentación de 400ml.

La falta de presentación de las muestras de cualquiera de los materiales solicitados, será motivo para desechar la propuesta.

La "SECTUR" expedirá un acuse de recibo a la recepción de éstas, mismo que deberá ser anexado en su propuesta. Cabe mencionar, que se deberán dirigir con el Subdirector de Control Vehicular.

1.- DEVOLUCIÓN DE LAS MUESTRAS DE MATERIAL.

La devolución de las muestras se efectuará, dentro de los 30 días naturales posteriores al fallo, con excepción de MI REPRESENTADA adjudicado.

XVI. FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y "SERVICIOS" del Sector Público, la "SECTUR" pagará mediante mensualidades vencidas por los "SERVICIOS" devengados, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea entregada el CFDI correspondiente, así como las listas de asistencia y la documentación solicitada en el numeral X. ENTREGABLES, previa aceptación de los "SERVICIOS" por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Previa formalización del "CONTRATO" y entrega de la garantía de cumplimiento.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

XVII. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN Y LA ACEPTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" REQUERIDOS

Para la recepción de los materiales de limpieza, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" designará a un enlace en cada uno de los inmuebles señalados en el numeral X. LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS "SERVICIOS", y corroborarán que los materiales entregados cumplan con lo ofertado, MI REPRESENTADA cubre con la entrega de los bienes dentro de los cinco días previos al inicio del mes.

Cabe mencionar que la remisión de los bienes deberá ser firmada por el personal que realiza la entrega y el enlace designado por la "SECTUR", en cada inmueble.

Asimismo, por la "SECTUR", se designará un enlace por cada inmueble referido en el párrafo anterior para verificar el cumplimiento de los "SERVICIOS" de limpieza señalados en el (ANEXO C), RUTINAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA.

XVIII. GARANTÍAS

A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la "LEY" y 103 de su "REGLAMENTO", "MI REPRESENTADA" se obliga a constituir y entregar a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del "CONTRATO", una fianza divisible expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el presente "CONTRATO".

El importe de esta fianza será el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del "CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

"MI REPRESENTADA" entregar la garantía de cumplimiento (Fianza) en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Viaducto Miguel Alemán No. 81, segundo piso, Colonia Escandón I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la CDMX dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del contrato, a efecto de que proceda a su calificación en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal, para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2015.

En el supuesto de que la Secretaría y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación de los "SERVICIOS" pactados en el "CONTRATO", "MI REPRESENTADA" se obliga a garantizarla, mediante el endoso, en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Convenio Modificatorio respectivo.

B. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

E"MI REPRESENTADA" presenta dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del "CONTRATO", un seguro de responsabilidad civil que ampare durante toda la vigencia del "CONTRATO" hasta por el monto máximo del "CONTRATO" a efecto de garantizar el pago de indemnización hasta por dicha cantidad por los daños que se pudiera ocasionar a los bienes muebles e inmuebles propiedad de la dependencia, a sus empleados o a terceras personas, o de cualquier causa imputable a MI REPRESENTADA o a su personal.

"MI REPRESENTADA" adjudicado deberá de entregar la póliza al área de la "SECTUR" que corresponda dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del "CONTRATO", a efecto de que dicho "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" proceda a su revisión y aceptación.

En caso de que "MI REPRESENTADA" adjudicado tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste presentará Carta original emitida por la Aseguradora en la que se precisará que el contrato celebrado con la Dependencia se encuentra cubierto bajo esa póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo al señalado en el primer párrafo de este apartado.

En el supuesto de que la "SECTUR" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación de los "SERVICIOS" pactados en este contrato, MI REPRESENTADA ganador se obliga a garantizar dicha prestación, mediante el endoso, en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva póliza de seguro y entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

XIX. SUSPENSIÓN TEMPORAL

La "SECTUR" podrá cancelar la prestación de los "SERVICIOS" por caso fortuito o fuerza mayor cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de requerir Los "SERVICIOS" y que de continuarse con la prestación se pudiera causar daño o perjuicio a la "SECTUR".

XX. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La "SECTUR" podrá dar por terminado anticipadamente el "CONTRATO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de contratar los servicios originalmente solicitados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "SECTUR", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al "CONTRATO", con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la SFP. En estos supuestos la "SECTUR" rembolsará a "MI REPRESENTADA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el "CONTRATO" correspondiente.

XXI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Titular de la Dirección General de Administración, designa al Jefe de Departamento de Servicios Generales como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Protesto lo necesario

ATENTAMENTE



PABLO CASTILLO SANCHEZ
Apoderado Legal
Ocram Seyer S.A. de C.V.

APÉNDICE I

INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA REQUERIDOS

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

Ciudad de México 19 de marzo de 2025

Secretaría de Turismo

PRESENTE.

| Áreas | Descripción de la Rutina | Periodo | Frecuencia | |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------------|
| Pisos | | | | |
| 1 | Piso de Madera (Duela y Parket) | Tratamiento de Cera | Mensual | 1 vez al mes |
| | | Mopeado | Diario | 1 vez al día |
| 2 | Piso Laminado | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Mopeado | Diario | 1 vez al día |
| 3 | Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol. | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Trapeado | Diario | 1 vez al día |
| | | Pulido (según material) | Mensual | 1 vez al mes |
| | | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| 4 | Cemento, Concreto y Carpeta Asfáltica | Lavado | Semanal | 1 vez a la semana |
| | | Lavado | Bimestral | 1 vez al bimestre |
| | | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| 5 | Escaleras | Trapeado | Diario | 1 vez al día |
| | | Pulido (según material) | Mensual | 1 vez al mes |
| 6 | Elevadores | Sacudido | Diario | 1 vez al día |
| | | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| 7 | Estacionamiento, Azotea y Áreas Comunes | Pulido | Mensual | 1 vez al mes |
| | | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Semanal | 1 vez a la semana |
| Núcleos Sanitarios | | | | |
| 8 | Baños | Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño | Diario | 2 veces al día |
| | | Desodorizado | Diario | 2 veces al día |
| | | Lavado de Muros | Semanal | 1 vez por semana |
| | | Reposición de papel de baño – manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores) | Diario | Las veces que sean necesarias |
| | | Despachadores de jabón líquido | Diario | Cada vez que se agote el jabón |
| Mobiliario | | | | |
| 9 | Escritorios, Carpetas, Charolas y Accesorios de Escritorio | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado (metal) | Quincenal | 1 vez a la quincena |
| | | Encerado (madera) | Quincenal | 1 vez a la quincena |
| 10 | Sillas y Silones | Aspirado | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Mensual | 1 vez al mes |
| 11 | Equipos Electrónicos | Sacudido | Diario | 1 vez al día |
| | | Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| 12 | Cestos de Basura | Vaciado | Diario | Las veces que sea necesario |
| | | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Semanal | 1 vez a la semana |
| 13 | Ventiladores | Sacudido | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado de aspas | Quincenal | 1 vez a la quincena |
| 14 | Enfriadores de Aire (Rejillas) | Limpieza | Mensual | 1 vez al mes |
| 15 | Extintores | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| 16 | Retiro de Goma de Mascar (muebles) | Retiro y Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| 17 | Despachadores de Agua (solo parte externa) | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| 18 | Persianas | Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| Cocina | | | | |
| 19 | Refrigeradores y Hornos de Microondas | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| Vidrios y Cancelería | | | | |
| 20 | Vidrios Interiores | Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| 21 | Vidrios Exteriores hasta 3.5 m | Lavado | Trimestral | 1 vez al trimestre |
| 22 | Domos y Parasoles | Limpieza | Trimestral | 1 vez al trimestre |

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

| Áreas | Descripción de la Rutina | Periodo | Frecuencia |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------|---------------------|
| 23 Letreros de Información, Cancalería, Pasamanos, Chapas, Macetas, Macetones, Estructuras Metálicas, Zoclos, Puertas | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| | Lavado | Quincenal | 1 vez a la quincena |
| Muros | | | |
| 24 Muros Internos | Limpieza | Mensual | 1 vez al mes |

| Norma Oficial Mexicana | Nombre de la Norma | Objetivo y Campo de Aplicación |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOM-189-SSA1/SCFI-2018 | Productos y "SERVICIOS". Etiquetado y Envasado para Productos de Aseo de uso Doméstico | Esta Norma tiene por objeto establecer los requisitos de información sanitaria y comercial de las etiquetas de los productos de aseo de uso doméstico para elegir una mejor opción de compra, así como las características sanitarias para su envasado y así evitar que su uso represente un riesgo para la salud. |
| NMX-N-092-SCFI-2015 | Industrias de celulosa y papel-papeles creados (tissue) para mercado institucional (higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla)-especificaciones y método de prueba. | Esta Norma Mexicana establece las características de los papeles crepados (Tissue) para el mercado institucional (higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla), en sus diferentes usos y aplicaciones. |
| NMX-N-096-SCFI-2014 | Industrias de celulosa y papel-papeles semikraft: toallas para manos-especificaciones. | Esta Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas y los métodos de prueba del papel toalla semikraft. Aplica para toallas fabricadas con papeles reciclados o de fibra secundaria. |

Protesto lo necesario

ATENTAMENTE



PABLO CASTILLO SANCHEZ
 Apoderado Legal
 Ocram Seyer S.A. de C.V.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

ANEXO A

MATERIAL DE LIMPIEZA MÍNIMO REQUERIDO POR INMUEBLE MENSUALMENTE

Ciudad de México 19 de marzo de 2025

Secretaría de Turismo

PRESENTE.

DICE

| Con. | Artículos | Unidad de medida | Marca | Presidente Masaryk No. 172 | Schiller No. 138 | Viaducto No. 81 | Bld. Toluca 22, Naucalpan | Total |
|------|-----------------------------------------------------|------------------|----------|----------------------------|------------------|-----------------|---------------------------|-------|
| 1 | Aromatizante en aerosol, de 400 ml., varios aromas. | Pieza | WIESE | 100 | 30 | 30 | 5 | 165 |
| 2 | Atomizador 750 ml. | Pieza | DLK | 10 | 10 | 10 | 5 | 35 |
| 3 | Bandeja de plástico mediana. | Pieza | DLK | 20 | 15 | 5 | 3 | 43 |
| 4 | Bolsa de plástico grande. | Kilo | DLK | 30 | 10 | 10 | 5 | 55 |
| 5 | Bolsa de plástico mediana. | Kilo | DLK | 20 | 5 | 5 | 5 | 35 |
| 6 | Bomba W.C. | Pieza | DLK | 3 | 2 | 1 | 0 | 6 |
| 7 | Cepillo para vidrios 30 cm. | Pieza | DLK | 3 | 4 | 4 | 1 | 12 |
| 8 | Cepillo plástico manual. | Pieza | DLK | 10 | 5 | 5 | 2 | 22 |
| 9 | Cloro altamente concentrado. | Litro | DLK | 100 | 55 | 55 | 10 | 220 |
| 10 | Creolina | Litro | DLK | 1 | 1 | 1 | 0 | 3 |
| 11 | Cubeta de plástico 9.5 litros. | Pieza | DLK | 10 | 10 | 10 | 3 | 33 |
| 12 | Cuña metálica mediana. | Pieza | DLK | 12 | 12 | 10 | 3 | 37 |
| 13 | Detergente. | Kilo | UTIL | 20 | 20 | 20 | 10 | 70 |
| 14 | Escoba de plástico. | Pieza | DLK | 10 | 10 | 10 | 3 | 33 |
| 15 | Fibra verde. | Pieza | DLK | 10 | 20 | 10 | 2 | 42 |
| 16 | Franela. | Metro | CARPE | 30 | 30 | 30 | 10 | 100 |
| 17 | Guante de hule. (Chico, mediano y grande) | Par | PEGASO | 70 | 35 | 35 | 8 | 148 |
| 18 | Jalador de 40 cm. | Pieza | DLK | 3 | 4 | 4 | 1 | 12 |
| 19 | Jerga. | Metro | CARPE | 30 | 30 | 20 | 10 | 90 |
| 20 | Limpia muebles en aerosol de 400 ml. | Pieza | WIESE | 20 | 40 | 40 | 8 | 108 |
| 21 | Limpiador aromatizante para pisos concentrado. | Litro | D'BRELLA | 100 | 90 | 90 | 20 | 300 |

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

| Con. | Articulos | Unidad de medida | Marca | Presidente Masaryk No. 172 | Schiller No. 138 | Viaducto No. 81 | Bld. Toluca 22, Naucalpan | Total |
|------|--------------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------------|------------------|-----------------|---------------------------|-------|
| 22 | Liquido destapa caños | Litro | D'BRELLA | 10 | 2 | 0 | 0 | 12 |
| 23 | Master. | Pieza | DLK | 0 | 3 | 4 | 1 | 8 |
| 24 | Mechudo. | Pieza | DLK | 30 | 20 | 10 | 3 | 63 |
| 25 | Microfibras | Pieza | DLK | 15 | 15 | 15 | 5 | 50 |
| 26 | Moop esqueleto de 60 cm. con funda de 60 cms | pieza | DLK | 7 | 5 | 5 | 3 | 20 |
| 27 | Pastilla desodorante media luna de 80 grs. | Pieza | WIESE | 100 | 100 | 100 | 3 | 303 |
| 28 | Pastillas de cloro para baño | Pieza | DLK | 30 | 15 | 15 | 5 | 65 |
| 29 | Pinol limpia pisos | Litro | D'BRELLA | 100 | 90 | 90 | 20 | 300 |
| 30 | Quita sarro. | Litro | D'BRELLA | 10 | 8 | 2 | 1 | 21 |
| 31 | Recogedor. | Pieza | DLK | 5 | 2 | 2 | 1 | 10 |
| 32 | Renovador de brillo de cera Alex | Litro | ALEX | 10 | 0 | 0 | 0 | 10 |
| 33 | Tapetes para mingitorio con aroma | Pieza | WIESE | 100 | 75 | 75 | 0 | 12 |
| 34 | Dispensador de toallas de papel para manos | Pieza | GEL KLEEN | 10 | 10 | 10 | 0 | 30 |
| 35 | Dispensador de papel higiénico | Pieza | GEL KLEEN | 10 | 10 | 10 | 0 | 30 |
| 36 | Despachador de pared para jabón líquido a granel | Pieza | GEL KLEEN | 10 | 10 | 10 | 0 | 10 |

LAS PARTIDAS 34, 35 Y 36 DEBERÁN SER SUMINISTRADAS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y POR ÚNICA VEZ, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS PREVIOS AL INICIO DEL PRIMER MES.

NOTA: SALVO LAS PARTIDAS ANTES MENCIONADAS, LAS DEMÁS CANTIDADES SE DEBERÁN ENTREGAR DE MANERA MENSUAL.

Protesto lo necesario

ATENTAMENTE



PABLO CASTILLO SANCHEZ

Apoderado Legal

Ocram Sayer S.A. de C.V.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

ANEXO B

MATERIAL PARA HABILITACIÓN DE BAÑOS GENERALES Y PRIVADOS, MÍNIMO REQUERIDO POR INMUEBLE MENSUALMENTE

Ciudad de México 19 de marzo de 2025

Secretaría de Turismo

PRESENTE.

| Artículos | Unidad de medida | Marca | Presidente Masaryk No. 172 | Schiller No. 138 | Vladucto No. 81 | Bvd. Toluca 22, Naucalpan "Archivo de Concentración" | Total |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|----------------------------|------------------|-----------------|------------------------------------------------------|-------|
| Rollo de papel higiénico jumbo Jr. de 300 m x 10 cm. de ancho, de hoja doble, de color blanco gofrado, 100% biodegradable. | Pieza | KIMBERLY CLARK | 600 | 180 | 180 | 12 | 972 |
| Toalla en rollo de 180 m de largo x 20 cm de ancho, de hoja doble, de color blanco gofrado 100% biodegradable. | Pieza | BEROKY | 360 | 120 | 120 | 5 | 605 |
| Papel higiénico individual ultrarresistente de 240 hojas dobles de 10.1 x 9.5 cm, de color blanco gofrado, 100% biodegradable. | Pieza | COTTONELLE | 400 | 150 | 50 | 0 | 600 |
| Toalla interdoblada de color blanco gofrada, 100% biodegradable, de 20.37 x 23.28 cm (ancho, largo), en paquete de 200 pza. 100% biodegradable. | Paquete | BEROKY SANILUX | 200 | 100 | 100 | 0 | 400 |
| Jabón de tocador de 130 o 150 grs. | Pieza | ESCUDO | 70 | 45 | 20 | 10 | 145 |
| Jabón líquido, para manos con retro microbiano, biodegradable. | Litro | D. BRELLA | 100 | 100 | 80 | 10 | 290 |

NOTA: LAS CANTIDADES ANTES MENCIONADAS SE DEBERÁN ENTREGAR DE MANERA MENSUAL.

Considerando que los "SERVICIOS" objeto de esta contratación incluye el suministro de los insumos, será responsabilidad de "MI REPRESENTADA" abastecer la cantidad de materiales y consumibles necesarios para el funcionamiento ininterrumpido de los "SERVICIOS" y en estricto apego a lo solicitado en los ANEXO A y B de este "ANEXO TÉCNICO".

La cantidad expresada en los ANEXO A y B es de manera enunciativa, más no limitativa, por lo que "MI REPRESENTADA" queda obligado a surtir cualquier insumo solicitado por la "SECTUR" referente al "Servicio Integral de Limpieza".

Protesto lo necesario

ATENTAMENTE



PABLO CASTILLO SANCHEZ
 Apoderado Legal
 Ocram Sayer S.A. de C.V

ANEXO C

Ciudad de México 19 de marzo de 2025

Secretaría de Turismo

PRESENTE.

| Áreas | Descripción de la Rutina | Período | Frecuencia | |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------------|
| Pisos | | | | |
| 1 | Piso de Madera (Duela y Parket) | Tratamiento de Cera | Mensual | 1 vez al mes |
| | | Mopeado | Diario | 1 vez al día |
| 2 | Piso Laminado | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Mopeado | Diario | 1 vez al día |
| 3 | Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol. | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Trapeado | Diario | 1 vez al día |
| | | Pulido (según material) | Mensual | 1 vez al mes |
| 4 | Cemento, Concreto y Carpeta Asfáltica | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Semanal | 1 vez a la semana |
| 5 | Escaleras | Lavado | Bimestral | 1 vez al bimestre |
| | | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Trapeado | Diario | 1 vez al día |
| 6 | Elevadores | Pulido (según material) | Mensual | 1 vez al mes |
| | | Sacudido | Diario | 1 vez al día |
| 7 | Estacionamiento, Azotea y Áreas Comunes | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| | | Pulido | Mensual | 1 vez al mes |
| | | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| 8 | Baños | Lavado | Semanal | 1 vez a la semana |
| | | Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño | Diario | 2 veces al día |
| | | Desodorizado | Diario | 2 veces al día |
| | | Lavado de Muros | Semanal | 1 vez por semana |
| 9 | Escritorios, Carpetas, Charolas y Accesorios de Escritorio | Reposición de papel de baño – manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores) | Diario | Las veces que sean necesarias |
| | | Despachadores de jabón líquido | Diario | Cada vez que se agote el jabón |
| 10 | Sillas y Sillones | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado (metal) | Quincenal | 1 vez a la quincena |
| | | Enserado (madera) | Quincenal | 1 vez a la quincena |
| 11 | Equipos Electrónicos | Aspirado | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Mensual | 1 vez al mes |
| 12 | Cestos de Basura | Sacudido | Diario | 1 vez al día |
| | | Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| | | Vaciado | Diario | Las veces que sea necesario |
| 13 | Ventiladores | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Semanal | 1 vez a la semana |
| 14 | Enfriadores de Aire (Rejillas) | Sacudido | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado de aspas | Quincenal | 1 vez a la quincena |
| 15 | Extintores | Limpieza | Mensual | 1 vez al mes |
| | | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| 16 | Retiro de Goma de Mascar (muebles) | Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| | | Retiro y Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| 17 | Despachadores de Agua (solo parte externa) | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| | | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| 18 | Persianas | Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| | | Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| 19 | Refrigeradores y Horno de Microondas | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| | | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| 20 | Vidrios Interiores | Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| | | Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| 21 | Vidrios Exteriores hasta 3.5 m | Lavado | Trimestral | 1 vez al trimestre |
| | | Limpieza | Trimestral | 1 vez al trimestre |
| 22 | Domos y Parasoles | Limpieza | Trimestral | 1 vez al trimestre |
| | | Limpieza | Trimestral | 1 vez al trimestre |
| 23 | Letreros de Información, Cancelería, Pasamanos, Chapas, Macetas, Macetones, Estructuras Metálicas, Zoclos, Puertas | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Quincenal | 1 vez a la quincena |
| 24 | Muros Internos | Limpieza | Mensual | 1 vez al mes |
| | | Limpieza | Mensual | 1 vez al mes |

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

Nota: Los baños generales (uso común), deberán ser aseados conforme a la tabla de actividades mencionadas en el anexo C, realizando para tal fin una bitácora de "SERVICIOS" en la que se determine al menos: hora en la que se realiza el aseo, nombre de la persona responsable de realizarlo y observaciones generales, lo anterior, a fin de asegurar que se mantengan en condiciones de higiene óptima,

El personal de MI REPRESENTADA realiza, además de las actividades señaladas en las Rutinas para los "SERVICIOS" integral de limpieza, las siguientes actividades:

Recolección, Separación y disposición final de Residuos Sólidos en cada inmueble de la "SECTUR" y de acuerdo a la regulación de separación de residuos orgánicos e inorgánicos aplicable en la Ciudad de México, los costos que se generen derivado del retiro de dichos desechos, correrá por cuenta de "MI REPRESENTADA" de los "SERVICIOS".

Separación de aquellos desechos como cartón, madera, papel o cualquier otro.

Lavado de loza, la cual comprenderá de manera enunciativa más no limitativa, ollas, platos, cucharas y cacerolas.

Cambio de garrafón de agua en los despachadores existentes en los inmuebles de la SECTUR, así como la limpieza y lavado de los despachadores de manera semanal, y a los propios garrafones cada que se realice dicho cambio.

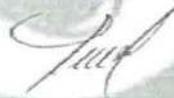
El lavado de vidrios exteriores, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en el contrato marco (Hasta 3.5 metros de manera anual y a partir del 1ro. de abril al 31 de diciembre de 2025).

El Programa de Trabajo es de carácter enunciativo, por lo que las actividades y periodicidad podrán ajustarse de acuerdo a lo que en su caso se requiera en cada uno de los inmuebles.

NOTA: respecto del inmueble ubicado en Calle Salvador Alvarado N° 156, lote 11 Manzana B, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11000. (Estacionamiento), las rutinas específicas de trabajo establecidas para el mismo serán de barrido y lavado, según lo establecido en este anexo.

Protesto lo necesario

ATENTAMENTE



PABLO CASTILLO SANCHEZ

Apoderado Legal

Ocram Sayer S.A. de C.V.

Ocram Seyer

ANEXO D
PLANTILLA DE PERSONAL REQUERIDO PARA el "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"

Ciudad de México 19 de marzo de 2025

Secretaría de Turismo

PRESENTE.

| Ubicación | Turno | Cantidad | Elementos | Lunes-Viernes | Sábado |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|------------|---------------|--------|
| Presidente Masaryk, No. 172 (21 ELEMENTOS) | Matutino | 1 | Pulidor | X | X |
| | | 13 | Operadores | X | X |
| | Vespertino | 1 | Pulidor | X | |
| | | 5 | Operadores | X | |
| | Completo | 1 | Supervisor | X | X |
| Schiller No. 138 (13 ELEMENTOS) | Matutino | 1 | Pulidor | X | X |
| | | 7 | Operadores | X | X |
| | Vespertino | 1 | Pulidor | X | |
| | | 3 | Operadores | X | |
| | Completo | 1 | Supervisor | X | X |
| Viaducto No. 81 y Salvador Alvarado No. 156 (11 ELEMENTOS) | Matutino | 1 | Pulidor | X | X |
| | | 6 | Operadores | X | X |
| | Vespertino | 1 | Pulidor | X | |
| | | 2 | Operadores | X | |
| | Completo | 1 | Supervisor | X | X |
| Bld. Toluca 22, San Francisco, Cuautlalpan, C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Bodega "A". | Matutino | 1 | Operadores | X | X |

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



Ocram Seyer

Secretaría de Turismo
Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
IA-21-510-021000999-N-15-2025

"Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal
2025, en amparo al
"Contrato Marco"
R.F.C.: OSE150123U92



| | | | | | |
|------------------------------------------|-------|----|--|--|--|
| Archivo de Concentración de la "SECTUR". | | | | | |
| | Total | 46 | | | |

El turno matutino comprenderá de 33 personas y el turno vespertino de 13



Ocram Seyer

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

ANEXO E

COSTO MENSUAL DEL MATERIAL DE LIMPIEZA

Ciudad de México 19 de marzo de 2025

Secretaría de Turismo

PRESENTE.

| ANEXO E COSTO MENSUAL DEL MATERIAL DE LIMPIEZA | | | | | | |
|---------------------------------------------------|-----------|------------------|-------|----------------|----------|-------|
| CONT. | ARTÍCULOS | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA | COSTO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL |

| | | | | | | |
|----|-----------------------------------------------------|-------|----------|----------|-----|-------------|
| 1 | Aromatizante en aerosol, de 400 ml., varios aromas. | Pieza | WIESE | \$ 31.50 | 165 | \$ 5,197.50 |
| 2 | Atomizador 750 ml. | Pieza | DLK | \$ 18.50 | 35 | \$ 647.50 |
| 3 | Bandeja de plástico mediana. | Pieza | DLK | \$ 10.00 | 43 | \$ 430.00 |
| 4 | Bolsa de plástico grande. | Kilo | DLK | \$ 32.50 | 55 | \$ 1,787.50 |
| 5 | Bolsa de plástico mediana. | Kilo | DLK | \$ 32.50 | 35 | \$ 1,137.50 |
| 6 | Bomba W.C. | Pieza | DLK | \$ 10.00 | 6 | \$ 60.00 |
| 7 | Cepillo para vidrios 30 cm. | Pieza | DLK | \$ 51.50 | 12 | \$ 618.00 |
| 8 | Cepillo plástico manual. | Pieza | DLK | \$ 9.80 | 22 | \$ 215.60 |
| 9 | Cloro altamente concentrado. | Litro | DLK | \$ 8.75 | 220 | \$ 1,925.00 |
| 10 | Creolina | Litro | DLK | \$ 50.00 | 3 | \$ 150.00 |
| 11 | Cubeta de plástico 9.5 litros. | Pieza | DLK | \$ 17.50 | 33 | \$ 577.50 |
| 12 | Cuña metálica mediana. | Pieza | DLK | \$ 9.80 | 37 | \$ 362.60 |
| 13 | Detergente. | Kilo | UTIL | \$ 32.50 | 70 | \$ 2,275.00 |
| 14 | Escoba de plástico. | Pieza | DLK | \$ 21.50 | 33 | \$ 709.50 |
| 15 | Fibra verde. | Pieza | DLK | \$ 7.00 | 42 | \$ 294.00 |
| 16 | Franela. | Metro | CARPE | \$ 9.85 | 100 | \$ 985.00 |
| 17 | Guante de hule. (Chico, mediano y grande) | Par | PEGASO | \$ 13.50 | 148 | \$ 1,998.00 |
| 18 | Jalador de 40 cm. | Pieza | DLK | \$ 26.50 | 12 | \$ 318.00 |
| 19 | Jerga. | Metro | CARPE | \$ 9.60 | 90 | \$ 864.00 |
| 20 | Limpia muebles en aerosol de 400 ml. | Pieza | WIESE | \$ 51.50 | 108 | \$ 5,562.00 |
| 21 | Limpiador aromatizante para pisos concentrado. | Litro | D'BRELLA | \$ 9.25 | 300 | \$ 2,775.00 |
| 22 | Líquido destapa caños | Litro | D'BRELLA | \$ 28.50 | 12 | \$ 342.00 |
| 23 | Master. | Pieza | DLK | \$ 26.50 | 8 | \$ 212.00 |
| 24 | Mechudo. | Pieza | DLK | \$ 38.50 | 63 | \$ 2,425.50 |
| 25 | Microfibras | Pieza | DLK | \$ 12.00 | 50 | \$ 600.00 |

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

| | | | | | | |
|-----------------|--------------------------------------------------|-------|-----------|-----------|-----|---------------------|
| 26 | Moop esqueleto de 60 cm. con funda de 60 cms | pieza | DLK | \$ 73.50 | 20 | \$ 1,470.00 |
| 27 | Pastilla desodorante media luna de 80 grs. | Pieza | WIESE | \$ 9.62 | 303 | \$ 2,914.86 |
| 28 | Pastillas de cloro para baño | Pieza | DLK | \$ 3.50 | 65 | \$ 227.50 |
| 29 | Pinol limpia pisos | Litro | D'BRELLA | \$ 9.85 | 300 | \$ 2,955.00 |
| 30 | Quita sarro. | Litro | D'BRELLA | \$ 21.50 | 21 | \$ 451.50 |
| 31 | Recogedor. | Pieza | DLK | \$ 17.50 | 10 | \$ 175.00 |
| 32 | Renovador de brillo de cera Alex | Litro | ALEX | \$ 77.00 | 10 | \$ 770.00 |
| 33 | Tapetes para mingitorio | Pieza | WIESE | \$ 22.50 | 12 | \$ 270.00 |
| 34 | Dispensador de toallas de papel para manos | Pieza | GEL KLEEN | \$ 535.00 | 30 | \$ 16,050.00 |
| 35 | Dispensador de papel higiénico | Pieza | GEL KLEEN | \$ 278.00 | 30 | \$ 834.00 |
| 36 | Despachador de pared para jabón líquido a granel | Pieza | GEL KLEEN | \$ 265.00 | 10 | \$ 265.00 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$ 58,851.56 |
| IVA | | | | | | \$ 9,416.25 |
| TOTAL | | | | | | \$ 68,267.81 |

Las partidas 34, 35, y36 deberán ser suministradas en una sola exhibición y por única vez, dentro de los cinco días previos al inicio del primer mes.

El costo del MATERIAL DE LIMPIEZA solicitado en el presente anexo, es exclusivamente para determinar las penalizaciones mensuales en las entregas programadas de los materiales de limpieza, lo anterior se aplicará conforme a lo señalado en el apartado denominado PENAS CONVENCIONALES del presente ANEXO TÉCNICO.

Protesto lo necesario

ATENTAMENTE

[Firma]
 PABLO CASTILLO SANCHEZ

Apoderado Legal
 Ocram Seyer S.A. de C.V.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

**ANEXO F
COSTO MENSUAL DEL MATERIAL PARA HABILITACIÓN DE BAÑOS GENERALES Y PRIVADO**

Ciudad de México 19 de marzo de 2025

Secretaría de Turismo

PRESENTE.

| ARTÍCULOS | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | TOTAL |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|----------|----------------|---------------|
| Rollo de papel higiénico jumbo Jr. de 300 m x 10 cm. de ancho, de hoja doble, de color blanco gofrado, 100% biodegradable. | Pieza | KIMBERLY CLARK | 972 | \$ 55.60 | \$ 54,043.20 |
| Toalla en rollo de 180 m de largo x 20 cm de ancho, de hoja doble, de color gofrado 100% biodegradable. | Pieza | BEROKY | 605 | \$ 45.50 | \$ 27,527.50 |
| Papel higiénico individual ultrarresistente de 240 hojas dobles de 10.1 x 9.5 cm, de color blanco gofrado, 100% biodegradable. | Pieza | COTTONELLE | 600 | \$ 7.50 | \$ 4,500.00 |
| Toalla interdoblada de color blanco gofrada, 100% biodegradable, de 20.37 x 23.28 cm (ancho, largo), en paquete de 200 pza. 100% biodegradable. | Paquete | BEROKY SANILUX | 400 | \$ 23.75 | \$ 9,500.00 |
| Jabón de tocador de 130 o 150 grs. | Pieza | ESCUDO | 145 | \$ 16.00 | \$ 2,320.00 |
| Jabón líquido, para manos con retro microbiano, biodegradable. | Litro | D. BRELLA | 290 | \$ 22.50 | \$ 6,525.00 |
| | | | | SUBTOTAL | \$ 104,415.70 |
| | | | | IVA | \$ 16,706.51 |
| | | | | TOTAL | \$ 121,122.21 |

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

El costo del MATERIAL DE LIMPIEZA solicitado en el presente anexo, es exclusivamente para determinar las penalizaciones mensuales en las entregas programadas de los materiales de limpieza, lo anterior se aplicará conforme a lo señalado en el apartado denominado PENAS CONVENCIONALES del presente ANEXO TÉCNICO.



Ocram Seyer

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



| TURISMO | | BITÁCORA DE SANITARIOS | | | | | | | | | | | | | | LOGO DE LA EMPRESA | | INMUEBLE: | | |
|---------|---------|------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|-----------------|------|---------|---|---|---|-------------------------------|--|--------------------|--|----------------|---|-----------|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | PISO: | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | SANITARIO | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | HOMBRE MUJER | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | FECHA: | | |
| HORARIO | INODORO | MIGITORIO | CAMPARA | LAVABOS | ESPEJOS | PAREDES | PUERTAS | CESTO DE BASURA | PISO | INSUMOS | | | | NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR | | | | | | |
| | B | R | M | B | R | M | B | R | M | B | R | M | B | | | | | R | M | TOALLEROS |
| 07:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 08:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 09:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 16:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21:00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| CALIDAD DEL SERVICIO | |
|----------------------|---|
| BUENO | B |
| REGULAR | R |
| MALO | M |

| | |
|---------------|--|
| OBSERVACIONES | |
|---------------|--|

| SECTUR |
|--------|
| |

| EMPRESA |
|---------|
| |

| ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
|----------------------------|
| |

Protesto lo necesario

ATENTAMENTE

PABLO CASTILLO SANCHEZ

Apoderado Legal

Ocram Sayer S.A. de C.V.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

RESPONSABILIDAD LABORAL

Ciudad de México 19 de marzo de 2025

Secretaría de Turismo

PRESENTE.

Pablo Castillo Sánchez, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa Ocram Seyer S.A. de C.V. manifiesto bajo protesta de decir verdad que **MI REPRESENTADA** señala en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de los "SERVICIOS", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la "SECTUR", como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, "**MI REPRESENTADA**" se compromete a liberar a la "SECTUR" de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, los "**MI REPRESENTADA**" asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

Protesto lo necesario

ATENTAMENTE



Ocram Seyer

PABLO CASTILLO SANCHEZ
Apoderado Legal
Ocram Seyer S.A. de C.V.

ESCRITO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Ciudad de México 19 de marzo de 2025

Secretaría de Turismo

PRESENTE.

Pablo Castillo Sánchez, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa Ocram Seyer S.A. de C.V. manifiesto bajo protesta de decir verdad que MI REPRESENTADA observa en lo aplicable para la prestación del "SERVICIOS", las siguientes Norma referente al Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Turismo para el ejercicio fiscal 2025, en amparo al "Contrato Marco"

| Norma Número | Denominación |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOM-001-STPS-2008 | Edificios, Locales, Instalaciones y Áreas en los centros de trabajo-Condiciónes de seguridad. |
| NOM-002-STPS-2010 | Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. |
| NOM-004-STPS-1999 | Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. |
| NOM-005-STPS-1998 | Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. |
| NOM-006-STPS-2023 | Almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria-condiciónes de seguridad en el trabajo. |
| NOM-009-STPS-2011 | Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura. |
| NOM-010-STPS-2014 | Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-reconocimiento, evaluación y control. |
| NOM-017-STPS-2008 | Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo. |
| NOM-018-STPS-2015 | Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. |
| NOM-019-STPS-2011 | Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene. |
| NOM-025-STPS-2008 | Condiciones de iluminación en los centros de trabajo. |
| NOM-026-STPS-2008 | Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. |
| NMX-R-025-SCFI-2015 | En igualdad laboral y no discriminación. |

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

| Norma Número | Denominación |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOM-001-STPS-2008 | Edificios, Locales, Instalaciones y Áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad. |
| NOM-002-STPS-2010 | Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. |
| NMX-CC-9001-IMNC-2015 | Sistemas de gestión de la calidad-requisitos |
| ISO-37001:2016 | Sistema de Gestión Antisoborno |
| NOM-029-STPS-2011 | Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad. |
| NOM-030-STPS-2009 | Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades. |
| NOM-035-STPS-2018 | Factores de riesgo psicosocial en el trabajo- identificación, análisis y prevención. |
| NOM-036-STPS-2018 | Factores de riesgo ergonomico en el trabajo-identificación, análisis, prevención y control Parte 1: manejo manual de cargas. |

Protesto lo necesario

ATENTAMENTE



Ocram Seyer

PABLO CASTILLO SANCHEZ
Apoderado Legal
Ocram Seyer S.A. de C.V.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboro esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

ANEXO 9 PROPUESTA ECONOMICA
Ciudad de Mexico a 19 de marzo de 2025

SECRETARIA DE TURISMO
PRESENTE

Nombre de la empresa: Ocrum Seyer, S.A de C.V

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica IA-21-510-021000999-N-15-2025 denominada :SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", PARA LOS INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN AMPARO AL CONTRATO MARCO

Deberá presentar su cotización por precio unitario conforme al siguiente formato:

FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA INTEGRADA

| Entidad Federativa | Días Laborales (Lunes-Sabado) | Cantidad de Elementos** | | Cantidad Total de Elementos |
|--------------------|-------------------------------|-------------------------|----------|-----------------------------|
| | | Supervisor | Operario | |
| Resto del Pais | (mensual) | | | |
| Ciudad de México | \$ 12,103.33 | 3 | 43 | 46 |
| Subtotal | | | | \$ 556,753.18 |
| Iva | | | | \$ 89,080.51 |
| Total | | | | \$ 645,833.69 |

NOTA:

- La oferta que presenten deberá considerar el costo por operario y/o Supervisor, así como los materiales, herramientas, uniformes, equipo y demás condiciones definidas en el Anexo Técnico que requieran para la prestación de los servicios.
- El precio por elemento (Supervisor u operario) es el mismo sin importar el turno (Matutino, vespertino y nocturno)

**** (IMPORTE TOTAL DIARIO X 30.4)**

El importe mensual de esta cotización es de \$ 556,753.18 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos 18/100 M.N)

Mas el Impuesto al valor agregado

El Plazo y la vigencia será de la contratación será a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2025

Los precios unitarios ofertados serán **fijos** durante la vigencia de los "SERVICIOS" y deberán incluir todos los costos involucrados: personal especializado equipamiento, supervisión, insumos y materiales, y todo lo necesario para realizar los "SERVICIOS" ofertados, por lo que el "PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra durante la vigencia del "CONTRATO", los precios se considerarán fijos hasta que concluya la relación contractual.

Los precios deberán estar vigentes en el momento de la Apertura de Proposiciones y en caso de resultar adjudicado el precio será firme hasta la conclusión de la contratación, los cuales serán cubiertos en moneda nacional. Cabe aclarar que no se pagarán costos adicionales a lo ofertado.

- Todos los precios deben incluir el IVA.

Atentamente


Ocrum seyer, S.A de C.V
Pablo Castillo Sanchez
Apodrado legal

Ocrum Seyer

